



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Morelia, Michoacán, 24 de Noviembre de 2023.

C. DANAE CONCHAS TORRES  
Río Grande No. 163  
Colonia Carlos Salazar  
Morelia  
C.P. 58158, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), y fracción II, inciso a); NOVENA párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DECIMA, párrafo primero, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, párrafo primero, fracciones I, III y XVIII, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XLVIII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 15, párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracciones XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), III, IV, XIX, XX, XXVIII y XXXIX y último párrafo; y artículo Transitorio Segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022, reformado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 12 de diciembre de 2022; artículos 2°-A párrafo primero, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracciones XVII, XVIII, XIX y XXI; 30, 37, párrafo primero, fracción II, 39, párrafo primero, fracciones VII y IX, 40, fracción IV, párrafo segundo, 52 primer párrafo y 58 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones VII, IX, XIII, XIV, XV, XLVIII, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0. Secretaría, 1.1. Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2. Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales: De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16, Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 14, 15, 23, 36 y 39 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; así como en los artículos 42, párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX; 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal, en materia de las siguientes contribuciones federales: como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el período fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor; derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número PO/0836/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, que ampara la orden de revisión GIF1630005/22 girado por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue notificado legalmente a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, el 12 de octubre de 2022 previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022; mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera las declaraciones mensuales normales y en su caso complementarias del Impuesto al Valor Agregado, declaraciones normales y en su caso complementarias de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones normales y en su caso complementarias del Impuesto Sobre la Renta en su carácter de retenedor, por el período fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor, así como diversa información y documentación relativa a las mismas, para proceder a su revisión, cuyo plazo inicio el 14 de octubre de 2022, concluyendo el 8 de noviembre de 2022, por lo que la C. DANAE CONCHAS TORRES, en su carácter de contribuyente revisada, mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2022, recibido en oficialía de partes de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, el 8 de noviembre de 2022, solicitó se amplié el plazo para poder dar cumplimiento al oficio de solicitud de información y documentación número PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, mismo que se le concedió mediante oficio número SFA/DARF/G/693/2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, notificado legalmente al C. Marte Ramos González, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, el 9 de noviembre de 2022, previo citatorio de fecha 8 de noviembre de 2022; en el cual se le autorizó la ampliación de plazo por diez días más, contados a partir del día siguiente a aquel en que venció el plazo originalmente concedido de quince días, para dar cumplimiento al oficio antes citado, plazo que inicio a partir del día 9 de noviembre de 2022, feneciendo en fecha 23 de noviembre de 2022; cabe señalar que durante dichos plazos no se consideran sábados ni domingos, ni el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ni el 19 de octubre por tratarse de día inhábil de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes, por lo que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, presentó escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, el 23 de noviembre de 2022, y en el mismo no suministró en forma completa los datos, informes y documentos solicitados en dicho oficio, por lo que se impuso multa mínima en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN.), mediante oficio número SFA/DARF/G/728/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022.

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número SFA/DARF/G/730/2022, del 24 de noviembre de 2022, expedido por el suscrito, notificado legalmente a la C. Julietta Díaz Macedo, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, el 6 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, surtiendo efectos la notificación el día 7 de diciembre de 2022; se requirió por segunda ocasión para que proporcionara la información y documentación necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los motivos y fundamentos ahí plasmados; para lo cual se le concedió un nuevo plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que proporcionara información y documentación solicitada; y en razón de haber vencido el nuevo plazo otorgado conforme al artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, plazo otorgado que inicio con fecha 8 de diciembre de 2022 y feneciendo con fecha 11 de enero de 2023, por lo que la C. DANAE CONCHAS TORRES, en su carácter de contribuyente revisada, mediante escrito sin fecha, recibido en oficialía de partes de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, el 11 de enero de 2023, solicitó se amplíe el plazo para poder dar cumplimiento al oficio de solicitud de información y documentación número SFA/DARF/G/730/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, mismo que se le concedió mediante oficio número SFA/DARF/G/011/2023, de fecha 12 de enero de 2023, notificado legalmente al C. Alan García Rodríguez, en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleado de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, el 13 de enero de 2023, previo citatorio de fecha 12 de enero de 2023, en el cual se le autorizó la ampliación de plazo por diez días más contados a partir del día siguiente a aquel en que venció el plazo originalmente concedido de quince días, para dar cumplimiento al oficio antes citado, plazo que inicio a partir del día 12 de enero de 2023, concluyendo el día 25 de enero de 2023, durante dichos plazos no se consideran sábados ni domingos, ni el periodo vacacional comprendido del 21 de diciembre del 2022 al 3 de enero de 2023, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 12 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, y artículo 68 primer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes, por lo que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, presentó escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, el 25 de enero de 2023, y en el mismo no suministró en forma completa los datos, informes y documentos solicitados, por lo que se impuso multa máxima en cantidad de \$67,210.00 (Sesenta y siete mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), mediante oficio número SFA/DARF/G/032/2023 de fecha 26 de enero de 2023.

Se hace mención que con fecha 9 de marzo de 2023, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los contratos de apertura y copia certificada de los estados de cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada, C. DANAE CONCHAS TORRES, mediante oficio número CNBV-SIARA/018/2023, para lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/CVY-14131800/2023, de fecha 7 de julio de 2023, emitido por el C. JORGE ALBERTO SELVAS REY, Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atendió de forma total el requerimiento número CNBV-SIARA/018/2023.

Mediante el oficio número SFA/DARF/G/407/2023, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el suscrito, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de agosto de 2023, a la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos, establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*[Firma]*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; ni el periodo vacacional comprendiendo del 17 de julio de 2023 al 28 de julio de 2023 de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Poder ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes; contando dicho plazo desde el día 13 de julio de 2023 al 9 de agosto de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 10 de agosto de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, en virtud de que no se encontró a persona alguna que recibiera el citado oficio, así como tampoco persona alguna en el domicilio manifestado por la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el ubicado en Río Grande No. 163, Colonia Carlos Salazar, Morelia, C.P. 58158, Michoacán, así como la negativa de los vecinos para recibir el citado oficio, y practicar la notificación del oficio número SFA/DARF/G/407/2023 del 10 de julio de 2023, se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF1630005/22 emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, de conformidad con las actas de circunstanciación de hechos de fechas 11 y 12 de julio de 2023, en las que se hizo constar que no se localizó a la contribuyente en el domicilio fiscal y por tanto no se pudo practicar la notificación personal del oficio antes citado; en el cual se le informó a la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidas dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esa contribuyente, en caso de que así lo decida, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se le informó que podía acudir el día 14 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en Benito Juárez No. 179, Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal, así como el derecho para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo ante dicha Procuraduría cuando exista una calificación de hechos realizada por la autoridad, de conformidad con el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación.

Una vez llegado el día 14 de agosto de 2023, siendo las 10:00 horas la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, no asistió, a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de inasistencia de fecha 15 de agosto de 2023 en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios del GIF1630005/22010001 al GIF1630005/22010003, por los que en ella intervinieron.

Se hace constar que se emitió oficio número SFA/DARF/G/453/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue notificado legalmente a la C. Cyndy Yuritzi Reyes Gordillo, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, el 18 de agosto de 2023, previo citatorio de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual se comunicó la documentación y/o expediente proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha documentación es por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e* *g* **Michoacán** *of* *g*  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Valor Agregado, como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor, y constó de lo siguiente:

1.- Requerimiento CNBV-SIARA/018/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAÉ CONCHAS TORRES y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAÉ CONCHAS TORRES.

2.- Oficio número 214-3/CVY-14131800/2023, de fecha 7 de julio de 2023, emitido por el C. JORGE ALBERTO SELVAS REY, Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/018/2023.

3.- Oficio número 214-2/LSK-15198600/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Carlos Palacios Ahumada, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato de depósito bancario, contrato de crédito BANAMEX, y contrato de seguro de vida, con números de cuentas 76282963795, 78416644796 y 7832157618, de fechas 8 de febrero de 2017, 13 de agosto de 2011 y 2 de junio de 2011, respectivamente.

4.- Oficio número 214-2/LSK-15198601/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, Gerente de BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contrato multinivel BBVA y contrato de productos y servicios múltiples Moneda Nacional, números de cuentas 1585896820 y 0476316875, de fechas 29 de enero de 2020 y 28 de enero de 2021, respectivamente.

5.- Oficio número 214-2/LSK-15198602/2023, de fecha 5 de julio de 2023, emitido por el C. Eduardo David Fuentes Tinajero, Abogado de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato múltiple de productos y servicios bancarios y financieros persona física, número de cuenta 01102218380, de fechas 3 de marzo de 2017.

6.- Oficio número 214-2/LSK-15198603/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la C. Maribel Jessica Cavagna Torres, Apoderada Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato único de personas físicas, número de cuenta 6453542015, de fechas 3 de octubre de 2017.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*C*

*J*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se le proporcionó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio número SFA/DARF/G/453/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, mismo que fue notificado legalmente a la C. Cyndy Yuritzi Reyes Gordilla, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAÉ CONCHAS TORRES, el 18 de agosto de 2023, previo citatorio de fecha 17 de agosto de 2023, en donde se dio a conocer la información antes detallada, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo de quince días, computados del 22 de agosto de 2023 al 11 de septiembre de 2023, plazo dentro del cual no se consideraron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES, no proporcionó en los términos y plazos que se le concedieron conforme a las disposiciones fiscales invocadas, manifestación alguna, que hiciera referencia al oficio número SFA/DARF/G/453/2023, descrito con antelación.

Se hace constar que antes de ser iniciadas las facultades de comprobación la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES, presentó declaraciones normales y complementarias de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas, a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con los siguientes datos y cifras:

No.	Tipo de Declaración	Tipo de Periodicidad	Periodo de la Declaración	Ejercicio	Fecha de Presentación	No. de Operación	Ingresos de Periodos Anteriores	Ingresos del Periodo	Total de Ingresos	Compras y Costos de Periodos Anteriores	Compras y Costos del Periodo
1.-	Complementaria de Esquema Anterior	Mensual	Enero	2021	17/08/2021	43577346	\$0.00	\$220,023.00	\$220,023.00	\$0.00	\$218,168.00
2.-	Complementaria de Esquema Anterior	Mensual	Febrero	2021	17/08/2021	43518699	210,023.00	251,286.00	471,309.00	319,168.00	248,600.00
3.-	Complementaria de Esquema Anterior	Mensual	Marzo	2021	17/08/2021	43518299	471,309.00	250,876.00	722,185.00	465,876.00	248,362.00
4.-	Complementaria de Esquema Anterior	Mensual	Abril	2021	17/08/2021	43587134	722,185.00	294,172.00	1,016,357.00	715,180.00	295,320.00
5.-	Complementaria de Esquema Anterior	Mensual	Mayo	2021	17/08/2021	43519174	1,016,357.00	369,920.00	1,386,277.00	1,010,500.00	369,876.00
6.-	Complementaria	Mensual	Junio	2021	24/08/2021	43658627	1,386,277.00	334,255.00	1,720,532.00	1,380,376.00	331,840.00
7.-	Normal	Mensual	Julio	2021	17/08/2021	43518591	1,386,277.00	324,980.00	1,711,257.00	1,380,376.00	323,581.00
8.-	Normal	Mensual	Agosto	2021	22/09/2021	44102399	2,046,512.00	466,875.00	2,513,387.00	2,035,797.00	469,170.00
9.-	Normal	Mensual	Septiembre	2021	27/10/2021	44686648	2,513,387.00	264,930.00	2,867,317.00	2,494,967.00	346,000.00
10.-	Normal	Mensual	Octubre	2021	03/12/2021	45248084	2,867,317.00	385,650.00	3,252,967.00	2,840,867.00	369,191.00
11.-	Normal	Mensual	Noviembre	2021	28/12/2021	45648420	3,252,967.00	514,807.00	3,767,874.00	3,210,058.00	546,320.00
12.-	Normal	Mensual	Diciembre	2021	26/01/2022	4628177	3,767,874.00	215,854.00	3,983,728.00	3,726,378.00	215,362.00
	SUMA							\$3,983,728.00			\$3,941,730.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Continuación del cuadro anterior

No.	Total de Compras y Gastos	Base Gravable del Pago Provisional	ISR Causado	Pagos Provisionales	ISR A Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de Contribuciones
1.-	\$218,168.00	\$1855.00	\$90.00		\$90.00	\$3.00	\$8.00	\$101.00
2.-	466,848.00	4,491.00	230.00		230.00	6.00	17.00	163.00
3.-	715,993.00	7,005.00	362.00	253.00	109.00	2.00	7.00	198.00
4.-	1,010,800.00	5,857.00	289.00	429.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.-	1,380,376.00	5,901.00	293.00	429.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6.-	1,712,316.00	8,916.00	399.00	999.00	160.00	1.00	5.00	166.00
7.-	1,703,367.00	7,300.00	265.00	429.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.-	2,494,967.00	17,420.00	884.00	959.00	325.00	0.00	6.00	325.00
9.-	2,810,867.00	26,450.00	1,433.00	359.00	1,074.00	0.00	36.00	1,090.00
10.-	3,210,058.00	42,809.00	2,451.00	1,433.00	1,018.00	0.00	15.00	1,033.00
11.-	3,736,379.00	41,296.00	2,325.00	2,451.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12.-	3,941,730.00	41,798.00	2,329.00	2,451.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA			\$11,320.00	\$8,792.00	\$3,306.00	\$12.00	\$68.00	\$3,396.00

Continuación del cuadro anterior

Recibo Bancario de Pago			
No.	Institución Bancaria	Fecha	Importe Pagado
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-	SODIABANK INVERLAT, S.A.	28/10/2021	1,000.00
10.-	BBVA MÉXICO, S.A.	15/10/2021	1,033.00
11.-			
12.-			
SUMA			2,033.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Así mismo, presentó declaraciones normales y complementarias de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria con los siguientes datos y cifras:

No.	Tipo de Declaración	Tipo de Periodicidad	Periodo de la Declaración	Ejercicio	Fecha de Presentación	No. de Operación	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%	Impuesto Causado	Total de IVA Acreditado	IVA Retenido	Saldo a Favor	Cantidad a Cargo
1.-	Complementaria De Esquema Anterior	Mensual	Enero	2021	17/08/2021	426172346	\$220,023.00	\$35,204.00	\$22,885.00	\$12,810.00	\$521.00	
2.-	Complementaria De Esquema Anterior	Mensual	Febrero	2021	17/08/2021	435752889	251,286.00	40,206.00	33,788.00	15,904.00		514.00
3.-	Complementaria De Esquema Anterior	Mensual	Marzo	2021	17/08/2021	436805689	250,878.00	40,140.00	25,464.00	15,023.00	337.00	
4.-	Complementaria De Esquema Anterior	Mensual	Abril	2021	17/08/2021	435187134	294,172.00	47,068.00	29,502.00	17,650.00	84.00	
5.-	Complementaria De Esquema Anterior	Mensual	Mayo	2021	17/08/2021	436199374	369,920.00	59,187.00	37,673.00	22,795.00	581.00	
6.-	Complementaria	Mensual	Junio	2021	24/08/21	436586287	314,258.00	50,481.00	32,601.00	19,308.00	942.00	
7.-	Normal	Mensual	Julio	2021	17/08/21	436128231	324,080.00	51,927.00	33,983.00	19,496.00	1,464.00	
8.-	Normal	Mensual	Agosto	2021	22/08/21	441023996	666,675.00	74,700.00	47,527.00	27,353.00	180.00	
9.-	Normal	Mensual	Septiembre	2021	27/10/2021	466896648	354,600.00	56,789.00	36,680.00	5,795.00		14,394.00
10.-	Normal	Mensual	Octubre	2021	03/12/2021	452468084	385,550.00	61,688.00	53,070.00	0.00		6,618.00
11.-	Normal	Mensual	Noviembre	2021	26/12/2021	466419430	614,807.00	82,369.00	82,411.00	0.00	42.00	
12.-	Normal	Mensual	Diciembre	2021	26/01/2022	46281177	215,854.00	34,537.00	6,986.00	0.00		27541.00
	Suma						\$3,767,674.00	\$602,829.00	\$425,454.00	\$156,116.00	\$4,451.00	\$22,526.00

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

Continuación del cuadro anterior

No.	Acreditamientos de Salidas a Favor de Periodos Anteriores	Cantidad a Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de Contribuciones	Saldo a Favor	Recibo Bancario de Pago		
							Institución Bancaria	Fecha	Importe Pagado
1.-						\$521.00			
2.-	514.00	0.00			0.00	0.00			
3.-						337.00			





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

4.-						84.00			
5.-						581.00			
6.-						942.00			
7.-						1,464.00			
8.-						180.00			
9.-	14,394.00	0.00	212.00	14,606.00	0.00	SCOTIABANK INVERLAT, SA	28/12/2021	14,606.00	
10.-	8,678.00	0.00	127.00	8,745.00	0.00	BBVA MÉXICO, SA	15/12/2021	8,745.00	
11.-						42.00			
12.-	27,541.00	0.00	405.00	27,946	0.00				
	<b>\$614.00</b>	<b>\$23,012.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$399.00</b>	<b>\$23,351.00</b>	<b>\$4,351.00</b>			<b>23,351</b>

Así mismo, se observa que la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES, no efectuó el pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2021, por lo que el apartado de recibo de pago se encuentran en blanco, y al no haberse cumplido con la obligación de realizar el pago de los impuestos correspondientes, se le tienen como no declarada dicha obligación del mencionado mes.

Mediante el oficio número SFA/DARF/G/586/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el suscrito, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2023, a la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES, para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos, establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; contando dicho plazo desde el día 26 de septiembre de 2023 al 9 de octubre de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 10 de octubre de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, lo anterior, en virtud de que no se encontró a persona alguna que recibiera el citado oficio, así como tampoco persona alguna en el domicilio manifestado por la contribuyente C. DANAÉ CONCHAS TORRES, domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que es el ubicado en Río Grande No. 163, Colonia Carlos Salazar, Morelia, C.P. 58158, Michoacán, así como la negativa de los vecinos para recibir el citado oficio, y practicar la notificación del oficio número SFA/DARF/G/586/2023 del 21 de septiembre de 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, durante la revisión que se le practicó, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación al ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de la que fue objeto por esta autoridad, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y como retenedor, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, y se concluye lo siguiente:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

### Considerando Único

En virtud de que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, no presentó ante esta autoridad, los documentos, libros o registros contables, que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número SFA/DARF/G/586/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, en su carácter de Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue legalmente notificado por estrados el día 10 de octubre de 2023, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo del artículo 48 primer párrafo, fracción VI del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

#### I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.- Actividad Empresarial y Profesional.

##### A).- Ingresos Acumulables.

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva de los Ingresos, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que hasta el momento en que esta autoridad le inició el ejercicio de facultades de comprobación omitió presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio sujeto a revisión, hecho que se conoció de la consulta a la base de datos a la que tiene acceso esta autoridad fiscalizadora respecto de los sistemas institucionales para consulta, además que ya ha transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración, toda vez que su declaración debió presentarla en el mes de abril del año siguiente, siendo esta a más tardar el día 30 de abril de 2022, y se iniciaron facultades de comprobación el día 12 de octubre de 2022, habiendo transcurrido más de una mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de dicha declaración y hasta el momento no ha sido presentada, lo que la ubica en la causal de la determinación presuntiva de sus ingresos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado; así mismo no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva de sus ingresos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES y oficio número SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado legalmente el día 6 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleada de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio revisado, los libros de contabilidad y registros contables, los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*[Firma]*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ahora bien, ante la carencia de información y documentación contable de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, mismo que se hizo consistir como se refirió en el párrafo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora solicitó mediante oficio número CNBV-SIARA/018/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Copia certificada de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, y de los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; por lo que mediante oficio número 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, misma información y documentación que se hizo del conocimiento a la C. DANAE CONCHAS TORRES, mediante oficio número SFA/DARF/G/453/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente a la C. Cindy Yuritzi Reyes Gordillo, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, el 18 de agosto de 2023, previo citatorio de fecha 17 de agosto de 2023, en el cual se indicó lo siguiente:

*"Que en fecha 9 de marzo de 2023 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de cuentas abiertas a nombre de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.*

*En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor; misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio."*

1.- Requerimiento CNBV-SIARA/018/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAE CONCHAS TORRES y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAE CONCHAS TORRES, el cual consta de 3 fojas.

2.- Oficio número 214-3/CVY-14131800/2023, de fecha 7 de julio de 2023, emitido por el C. JORGE ALBERTO SELVAS REY, Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/018/2023, el cual consta de 1 foja.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

3.- Oficio número 214-2/LSK-15198600/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Carlos Palacios Ahumada, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato de depósito bancario, contrato de crédito BANAMEX, y contrato de seguro de vida, con números de cuentas 76282963795, 78416644796 y 7832157618, de fechas 8 de febrero de 2017, 13 de agosto de 2011 y 2 de junio de 2011, respectivamente, los cuales constan de 99 fojas.

4.- Oficio número 214-2/LSK-15198601/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, Gerente de BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, contrato multinivel BBVA y contrato de productos y servicios múltiples Moneda Nacional, números de cuentas 1585896820 y 0476316875, de fechas 29 de enero de 2020 y 28 de enero de 2021, respectivamente, los cuales constan de 216 fojas.

5.- Oficio número 214-2/LSK-15198602/2023, de fecha 5 de julio de 2023, emitido por el C. Eduardo David Fuentes Tinajero, Abogado de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato múltiple de productos y servicios bancarios y financieros persona física, número de cuenta 01102218380, de fechas 3 de marzo de 2017, los cuales constan de 126 fojas.

6.- Oficio número 214-2/LSK-15198603/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la C. Maribel Jessica Cavagna Torres, Apoderada Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato único de personas físicas, número de cuenta 6453542015, de fechas 3 de octubre de 2017, los cuales constan de 56 fojas.

Esta autoridad fiscal al observar que la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, al no proporcionar la información y documentación completa que le fue legalmente requerida para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ubicó en la causal de la determinación presuntiva de sus ingresos, por lo que con base en ello se le determinan ingresos presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), que no declaró por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2021	
Total de Ingresos presuntos	\$10,700,987.42

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Los Ingresos presuntos determinados en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), que no declaró provienen de depósitos bancarios, que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, mismos que tienen soporte en la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de Cuenta BBVA Bancomer, S.A. números de cuentas 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. número de cuenta 6453542015, Scotiabank Inverlat, S.A. número de cuenta 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. número de cuenta 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, los cuales fueron solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número: CNBV-SIARA/018/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 y recibidos en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, mediante oficio número: 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, de los cuales hace uso esta autoridad fiscal y sirve para motivar y fundar los ingresos presuntos determinados en términos de los artículos 55 párrafo primero, fracciones I y II y último párrafo, 56 párrafo primero, fracción IV, 59 párrafo primero, fracción III párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación vigente, al ser hechos que se conocen con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación; los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar constan en los citados estados de cuenta de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de la contribuyente revisada y que en suma dan la cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y se presumen ingresos por los que debió pagar contribuciones, toda vez que la contribuyente no presentó a esta autoridad fiscal para el ejercicio de sus facultades de comprobación, la contabilidad que soporte sus ingresos y por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente y que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, y que la contribuyente revisada no obstante que le fue requerida, no atendió, ni tampoco la presentó a la autoridad, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación; por lo que esta autoridad determinó presuntivamente los Ingresos a partir de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A continuación se muestran en forma mensual la integración de los Ingresos presuntos en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

C. DANAE CONCHAS TORRES	
Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 diciembre de 2021	
Mes/2021	Ingresos Presuntos
Enero	\$395,096.09
Febrero	485,321.81
Marzo	565,774.97
Abril	1,042,258.12
Mayo	677,656.86
Junio	1,046,347.38

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*C*

*g*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Julio	903,889.45
Agosto	864,777.07
Septiembre	1,134,073.81
Octubre	1,219,453.31
Noviembre	1,422,431.51
Diciembre	943,907.04
<b>Total</b>	<b>\$10,700,987.42</b>

La integración mensual de los Ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. cuenta número 6453542015, Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, como se muestra mensualmente a continuación:

Ingresos determinados Presuntivamente						
		(+)	(+)	(+)	(+)	(-)
Mes/2021	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 1585896820	BVA Bancomer, S.A. cuenta número 0476316875	HSBC México, S.A. cuenta número 6453542015	Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 01102218380	Banco Nacional De México, S.A. cuenta número 76282963795	Total de depósitos bancarios
Enero	\$45,079.59	\$0.00	\$0.00	\$341,016.50	\$9,000.00	\$395,096.09
Febrero	31,599.88	0.00	7,248.26	445,724.43	749.25	485,321.81
Marzo	100,438.57	1,008.00	12,600.00	450,631.29	1,097.11	565,774.97
Abril	207,381.22	215,847.34	27,300.00	577,830.70	13,898.86	1,042,258.12
Mayo	34,833.93	292,889.82	1,500.00	348,433.11	0.00	677,656.86
Junio	40,026.69	299,122.60	9,650.00	693,970.05	3,578.04	1,046,347.38
Julio	36,439.72	257,276.51	14,164.00	595,744.26	264.96	903,889.45
Agosto	46,548.17	306,577.43	12,300.00	493,351.47	6,000.00	864,777.07
Septiembre	160,118.32	435,535.08	9,000.00	529,420.41	0.00	1,134,073.81
Octubre	61,363.02	413,395.93	0.00	744,021.31	673.05	1,219,453.31
Noviembre	55,339.95	380,918.96	9,723.00	976,449.60	0.00	1,422,431.51
Diciembre	46,720.09	349,259.50	12,700.00	535,227.45	0.00	943,907.04
<b>SUMA</b>	<b>\$865,889.15</b>	<b>\$2,951,831.17</b>	<b>\$116,185.25</b>	<b>\$6,731,820.58</b>	<b>\$35,261.27</b>	<b>\$10,700,987.42</b>

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

El análisis mensual de los ingresos presuntos por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. cuenta número 6453542015, Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, se muestra a continuación:

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/ENE	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	\$7,700.00
05/ENE	SPEI RECIBIDOBANORTE 0210105Pago 000724700014760145467279CP06202101051170533638 LESLLIE LIZETH ROMAN AGUILERA	2,017.00
11/ENE	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	500.00
21/ENE	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE21 14:18 MEXICO	779.61
21/ENE	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE21 14:18 MEXICO	3,001.68
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,579.61
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,579.61
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,922.08
29/ENE	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018 pago nomina danae 000444700110221838072021012940044B36K000002419644B CONCHAS TORRES DANAE	10,000.00
SUMA		345,079.59

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/FEB	CORRECCION COMPRA TIEMPO	\$100.00
03/FEB	SPEI DEVUELTOBANAMEX	50.00
04/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0470669784 BARRA	230.00
08/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG HIPOTECA	2,700.00
09/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	200.00
15/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2963818012 PAGO	330.00
15/FEB	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO FEB15 13:38 MEXICO	3,012.21
15/FEB	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO FEB15 13:39 MEXICO	3,012.21
15/FEB	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,311.73
15/FEB	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/O/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

25/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	7,000.00
SUMA		\$31,599.89

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/MAR	SPEI RECIBIDO BANAMEX 00203211TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470902694096994085904230264306117 HAZEL, CONCHAS/TORRES	\$1,572.00
03/MAR	SPEI RECIBIDO BANAMEX 00303211PAGO FACE WASH NAPCA Y ENHANCE 00002470701571281816085903333184306217 DAFNE, CONCHAS/TORRES	896.00
04/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	500.00
04/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 YA NI TODO DEBO SE	2,700.00
09/MAR	SPEI RECIBIDO BANCO PPEL 9709612pago 001374701008503986085018608TRANSBPI97096121 REYNALDA CARRANZA ROMAN	10,750.00
11/MAR	SITH256492155649215 1702572	5,781.12
11/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO	12,119.45
14/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	200.00
18/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	8,500.00
18/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO SEGURO	20,000.00
23/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 NET	25,000.00
27/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO NOMINA ES	11,000.00
27/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1562379485 BARRA	420.00
28/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG PARA ALGO	1,000.00
SUMA		\$100,438.57

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	\$50,000.00
04/ABR	SPEI RECIBIDO BANAMEX 00404211TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470902694096994 085900336474309412 HAZEL, CONCHAS/TORRES	384.00
04/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 X	650.00
04/ABR	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ABR04 16:58 PRAC 8755 FOLIO:2903	9,100.00
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:36 MEXICO	3,791.82
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:37 MEXICO	3,012.21
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:37 MEXICO	3,012.21
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,853.73
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,853.73
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	7,083.52

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

q

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

07/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0070421pago 000444700110145248722021040740044B36L0000077580049 RAMOS GONZALEZ MARTE	32,000.00
07/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 HIPO	2,700.00
08/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1540719989 NININ	400.00
19/ABR	SPEI RECIBIDOBAJIO 0000602Abono 00030470900025585488BB328926018372 ALETHIA AYALA NUÑEZ	2,500.00
26/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	5,000.00
26/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	3,440.00
30/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago prestamo para danac 000444700110221838072021043040044B36K0000026753623 CONCHAS TORRES DANAE	73,000.00
SUMA		\$207,381.22

BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/MAY	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY04 14:44 MEXICO	\$3,012.21
04/MAY	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY04 14:44 MEXICO	3,012.21
04/MAY	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
04/MAY	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
05/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	12,000.00
10/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 HIPOTECA MRG	2,700.00
11/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	300.00
19/MAY	SPEI RECIBIDOSTP 3064341-00646180115435413240 BIT 504807078835555286 DANAE conchas torres	501.05
21/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1569279741 DEPOSITO	1,500.00
26/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 DIARIO	1.00
26/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	500.00
SUMA		\$34,833.93

BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/JUN	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUN01 08:51 MEXICO	\$3,690.15
01/JUN	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUN01 08:51 MEXICO	3,012.21
01/JUN	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,035.60
01/JUN	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
01/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	5,000.00
01/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	1,000.00

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

02/JUN	SPEI DEVUELTOSTP 0208210MEMBRESIA DUDY	2,900.00
03/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1298082162 PRODUCT LIMPIEZA	135.00
05/JUN	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC SORAYA E602 FOLIO:7154	1,400.00
10/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO MARTE	4,000.00
25/JUN	CORRECCION COMPRA TIEMPO	200.00
28/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago danas 4 meses 000444700110221838072021062840044836K0000028357974 CONCHAS TORRES DANAE	4,000.00
SUMA		\$40,026.69

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/JUL	SPEI RECIBIDOBAJIO 0003698Abono 0003047090002558548 BB569908018372 ALETHIA AYALA NUÑEZ	\$1,500.00
05/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	15,000.00
06/JUL	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUL06 10:30 MEXICO	3,554.56
06/JUL	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUL06 10:30 MEXICO	3,012.21
06/JUL	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
06/JUL	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	6,919.22
14/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO MARTE	500.00
16/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	100.00
23/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 POMADA	200.00
SUMA		\$36,439.72

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	\$1,000.00
04/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO	12,300.00
05/AGO	SPEI RECIBIDOINBURSA 0050821Prestamo pago plaquitas 00036470500170663510036APPM0508202173672587 IRERI ALICIA VALDEZ LOPEZ	140.00
09/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	500.00
12/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	500.00
13/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	500.00
14/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO AUDI	5,000.00
14/AGO	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO AGO14 11:12 MEXICO	3,012.21
14/AGO	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO AGO14 11:12 MEXICO	3,098.23
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	3,127.72
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
SUMA		\$46,548.17

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	\$9,000.00
08/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	1,000.00
19/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO A DANAE M	1,500.00
24/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018mensualidades 6 00044470011022183807	6,000.00
27/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0476316875 PAGO AUDI MRG	141,618.32
24/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,000.00
SUMA		\$160,118.32

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE PAGO SEP IPO	\$2,400.00
02/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	1,000.00
05/OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0051021TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470900030340963085900774624327816 DANAE,CONCHAS/TORRES	3,000.00
10/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,500.00
12/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	2,000.00
21/OCT	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO OCT21 10:31 MEXICO	3,098.23
21/OCT	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO OCT21 10:31 MEXICO	3,098.23
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	15,384.94
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	7,458.14
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	720.00
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,145.33
21/OCT	SPEI RECIBIDOSTP 4922923-00646180115435413240BITSO3308396903401106 DANAE conchas torres	79.01
21/OCT	SPEI RECIBIDOSTP 0000001Prueba 00646180115435413240BITSO5108209523615983 DANAE conchas torres	1.00
26/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018enero a junio 2021 danae 000444700110221838072021102640044B36K0000031805445 CONCHAS TORRES DANAE	6,000.00
31/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO PAGO CUENTA DE TERCERO	820.00
SUMA		\$61,363.02

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, cense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/NOV	SPEI RECIBIDO SANTANDER 7445443 LAU NUSKIN 00014470667342897001202110440014TRAP0020491077950 LAURA STELLY CANO GONZALEZ	\$1,400.00
04/NOV	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0041121NUSKIN 00002470902694096994085904887574330810 HAZEL, CONCHAS/TORRES	2,500.00
04/NOV	SPEI RECIBIDO BANAMEX 0041121NUSKIN 00002470902694096994085904887574330810 HAZEL, CONCHAS/TORRES	482.00
05/NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO A DANAE	6,000.00
11/NOV	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	13,731.95
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	1,408.80
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	2,113.20
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	1,172.55
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:20 MEXICO	3,148.44
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:21 MEXICO	3,098.23
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:21 MEXICO	3,098.23
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:22 MEXICO	3,098.23
17/NOV	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV17 12:53 MEXICO	2,033.82
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV17 12:54 MEXICO	3,098.23
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV17 12:54 MEXICO	3,098.23
SUMA		\$55,339.95

BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC01 08:43 MEXICO	\$1,157.02
01/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC01 08:43 MEXICO	3,098.23
01/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	8,024.22
11/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 RELOJ MARTE 1DE12	833.33
20/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	10,292.52
20/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	13,825.44
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	1,108.58
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	2,969.58
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	4,411.17
21/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,000.00
SUMA		\$46,720.09

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

SUMA ANUAL	\$865,889.15
------------	--------------

ENERO 2021		BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

FEBRERO 2021		BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

		BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
09/MAR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0159980728 044 0000018activar cuenta bbva fiscal 2021030940044B36K0000025269461 CONCHAS TORRES DANAE	\$1,000.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 6	2.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 7	2.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 8	2.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 9	2.00
SUMA		\$1,008.00

		BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
15/ABR	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1554020 BMRCASH	\$24,922.51
16/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0116332772 044 0000018COMPLEMENTO DE NOMINA 00044470011022183807 202104160044B36K0000026350433 CONCHAS TORRES DANAE	25,000.00
23/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0126056379 044 0000018nominas dispersion 00044470011022183807 202104234004B36K0000026525122 CONCHAS TORRES DANAE	38,900.00
29/ABR	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1554020 BMRCASH	126,264.59
30/ABR	REEMBOLSO DE NOMINA IN 4205809312 DANAE CONCHAS TORRES	760.24
SUMA		\$215,847.34

		BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
07/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO 0072346007 BNET 2677623157 PRESTAMO HIJA	\$62,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

14/MAY	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0159486533 044 0000018nomina 15-05-2021 dispersion b 00044470011022183807 202106140044836K0000027137642 CONCHAS TORRES DANAE	70,000.00
22/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO 0069133005 BNET 2698566933 NOMINA 22 MAYO	61,500.00
27/MAY	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1576914 BMRCASH	99,389.82
SUMA		\$292,889.82

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO 0075737006 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	\$60,000.00
11/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0104421554 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 202106140044836K0000027927383 CONCHAS TORRES DANAE	61,000.00
18/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0116849827 044 0000018nominas y prestamo y trapeador 00044470011022183807 2021061840044b36k0000028142212 CONCHAS TORRES DANAE	66,000.00
24/JUN	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1800300 BMRCASH	112,122.60
SUMA		\$299,122.60

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0140464147 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021070240044836K0000028574836 CONCHAS TORRES DANAE	\$10,000.00
09/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 4833482927 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJO	62,000.00
12/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	0.01
14/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	530.00
15/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	87.00
16/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0163721421 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021071640044836K0000028951849 CONCHAS TORRES DANAE	46,500.00
16/JUL	SPEI RECIBIDOAFIRME 0164606882 062 0045263SANITIZACION 000624700187232674 8007274155015143742492730001 ECO IMPULSA SA DE CV	4,292.00
17/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 5504561337 BNET 2966020151 NOMINA PRESTAMOS ES	8,200.00
19/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	93.00
19/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	24.00
23/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0174638795 044 0000018nomina 24-07-2021 00044470011022183807 2021072340044836K0000029128945 CONCHAS TORRES DANAE	64,000.00
26/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	287.50
26/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	1,263.00
30/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 6646790400 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA DANA	60,000.00
SUMA		\$267,276.51

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875		
02/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$105.00
04/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	140.00
05/AGO	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1636033 BMRCASH	97,151.77
06/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	140.00
09/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	310.00
12/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	167.00
13/AGO	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0109873323 044 0000018nomina dispersión 00044470011022183807 2021081340044b36k0000029719115 CONCHAS TORRES DANAE	60,000.00
19/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	149.50
20/AGO	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0122931252 044 0000018nomina dispersion 00044470011022183807 2021082040044b36k0000029928002 CONCHAS TORRES DANAE	62,000.00
23/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	33.50
26/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	81.00
26/AGO	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1636033 BMRCASH	85,299.66
SUMA		\$306,577.43

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875		
03/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$74.00
03/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0148136044 044 0000018nominas bancomer 00044470011022183807 2021090340044b36k0000030348565 CONCHAS TORRES DANAE	64,000.00
06/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	251.00
10/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0279626474 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	30,000.00
11/SEP	TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LA CUENTA 2966020151	35,000.00
15/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	704.00
17/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0873721987 BNET 2966020151 PAGO AUDI PACO	8,252.00
17/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0172208931 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021091740044B36K0000030725162 CONCHAS TORRES DANAE	37,500.00
18/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0947340280 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	20,000.00
20/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	403.00
20/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	255.00
23/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	379.00
23/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	200.00
23/SEP	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1677911 BMRCASH	98,389.08
27/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 17234557106 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	140,000.00

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*g*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

30/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	128.00
SUMA		\$435,535.08

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$214.00
01/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0197324868 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021100140044B36K000003181778 CONCHAS TORRES DANAE	37,000.00
04/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	50.00
08/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	247.00
08/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0109093916 044 0000018dispersion de nomina 00044470011022183807 2021100840044B36K0000031337823 CONCHAS TORRES DANAE	35,000.00
15/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	183.08
15/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0122171913 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021101540044B36K0000031551885 CONCHAS TORRES DANAE	70,000.00
18/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO 3550349260 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	100,000.00
20/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	37.00
22/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	117.00
22/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0133709394 044 0000018pago nomina octubre 231021 00044470011022183807 202110224004B36K0000031708476 CONCHAS TORRES DANAE	65,000.00
25/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	238.96
26/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	288.00
27/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	203.00
28/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	31.00
28/OCT	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO-1706844 BMRCASH	104,786.89
SUMA		\$413,395.93

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$84.00
04/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	410.00
05/NOV	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0161070482 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021110540044B36K0000032162766 CONCHAS TORRES DANAE	60,000.00
08/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	66.00
11/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	362.00
11/NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO 5631779121 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	125,000.00
19/NOV	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0187795303 044 0000018pago nomina 19-11-2021 00044470011022183807 2021111940044B36K0000032553714 CONCHAS TORRES DANAE	60,585.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

22/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	56.00
24/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	75.00
25/NOV	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004869 DEACERO-1729050 BMRCASH	97,994.26
26/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	62.50
29/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	90.00
29/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	607.00
29/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	83.00
29/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	33.00
29/NOV	SPEI RECIBIDO O INBURSA 0105324887 36 20211200412608 00036180120900100599 036180120900100599	35,411.20
SUMA		\$380,918.96

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875	
03/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0115805592 044 0031221nomina 00044470011022183807 2021120340044B36L0000121286799 CONCHAS TORRES DANAE	\$60,000.00
08/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	152.00
10/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0129578147 044 0101221nomina 00044470011022183807 2021121040044B36L0000122731389 CONCHAS TORRES DANAE	32,500.00
11/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0131203314 044 0031221nomina 00044470011022183807 202112140044B36L0000122895769 CONCHAS TORRES DANAE	7,880.00
14/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	14.50
15/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0139115354 044 0151221pago impuestos 00044470011022183807 2021121540044B36L0000123679295 CONCHAS TORRES DANAE	10,000.00
17/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	487.50
17/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 016854232 044 0171221pago nomina 00044470011022183807 2021121740044B36L0000124464352 CONCHAS TORRES DANAE	61,000.00
18/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0147868361 044 0181111pago aginaldos 2021 00044470011022183807 2021121840044B36L0000124572493 CONCHAS TORRES DANAE	50,000.00
18/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0147870018 044 0181221pago aginaldos 00044470011022183807 2021121840044B36L0000124572657 CONCHAS TORRES DANAE	11,800.00
21/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0154620442 044 0211221pago danelli 00044470011022183807 2021122140044B36L0000125311597 CONCHAS TORRES DANAE	3,700.00
22/DIC	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	86.50
23/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0157481433 044 0231221producto 00044470011022183807 2021122340044B36L0000125604270 CONCHAS TORRES DANAE	600.00
24/DIC	PAGO CUENTA TERCERO 9331164608 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	34,500.00
24/DIC	SPEI RECIBIDO SCOTIABANK 0150195945 044 0241221nomina dispersion 00044470011022183807 2021122440044B36L0000125866190 CONCHAS TORRES DANAE	20,000.00
27/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	125.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/O/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

29/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	29.00
31/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	65.00
31/DIC	PAGO CUENTA TERCERO 9947274713 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	56,320.00
SUMA		\$349,269.50

SUMA ANUAL		\$2,951,831.17
------------	--	----------------

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
ENERO 2021		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/FEB	PAGO TDC 2 NOW 3101210	\$7,248.25
SUMA		\$7,248.25

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/MAR	02 DEPOSITO EN OXXO	\$5,000.00
01/MAR	02 DEPOSITO EN OXXO	1,100.00
03/MAR	PAGO TDC 2NOW HSBC	2,500.00
03/MAR	PAGO TDC 2NOW HSBC	4,000.00
SUMA		\$12,600.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
05/ABR	PAGO TDC 2 NOW	\$9,100.00
30/ABR	PAGO TDC 2 NOW	18,200.00
SUMA		\$27,300.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
24/MAY	PAGO DUDY	\$1,500.00
SUMA		\$1,500.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/JUN	PAGO TDC 2NOW	\$9,650.00
SUMA		\$9,650.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
05/JUL	PAGO TDC 2NOW	\$14,164.00
SUMA		\$14,164.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/AGO	PAGO TDC 2NOW	\$12,300.00
SUMA		\$12,300.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/SEP	PAGO TDC 2NOW	\$9,000.00
SUMA		\$9,000.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
05/NOV	PAGO TDC 2NOW	\$9,723.00
SUMA		\$9,723.00

HSBC MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 6453542015		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/DIC	PAGO TDC 2 NOW	\$12,700.00
SUMA		\$12,700.00

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*g*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

SUMA ANUAL	\$116,185.25
------------	--------------

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
04/ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$15,000.00
04/ENE	REV. GOOGLE PAYMENT LIMITED MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT.107105	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT, 107195	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT, 107223	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN	19.20
06/ENE	DEVOLUCION TARJETA MASTERCARD DEVOLUCION SC CALIENTEMX1 9115840271 539987 TIJUANA BCN MX	1,000.00
07 ENE	REV.GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.0 MXN REF.9115840271 AUT. 976347	19.40
07 ENE	REV.GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.0 MXN REF.9115840271 AUT. 974789	19.40
08 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERV DE LIMPIEZ HSBC160262 08 ENE GNCV DE MEXICO S DE RL DE CV //021180040621866896	5,393.79
08 ENE	REV.ADYENMX DIDI IV ADYENMX DIDI FOOD V AV REF. 9115840271 AUT. 436005 RFC DMM 171208LT4	10.00
08 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO SANITIZACI BB160435003930 08 ENE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDI //03042090016609860	4,663.20
11 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	20,000.00
11 ENE	REV.ADYENMX DIDI IV ADYENMX DIDI FOOD V AV REF. 9115840271 AUT. 993849 RFC DMM 171208LT4	10.00
11 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /18 2021011140014 BET0000426877150 11 ENE LA MITRAVI SA DE CV //014180655079358565	1,624.00
13 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 3DD709F4 DANA 002601002101130000750016 13 ENE SERVICIO SUMMIT M EXICANA,S /A DE CV/01268000101	24,684.00
13 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /18 2021011340014 BET0000452771490 13 ENE LA MITRAVI SA DE CV //014180655079358565	580.00
18 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 25.00 MXN REF. 9115840271 AUT.238854	487.15
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.484472	298.29
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.543249	298.29

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

19 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.677660	297.83
19 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /DF93DAC 085902527294301916 19 ENE BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / S D/00268005474944	880.00
19 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401074366 002601002101190000418267 19 ENE VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,105.00
20 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB83839013047 20 ENE NAVEIND SA DE CV //030470900003331696	974.44
22 ENE	DOMICILIACION NO RECONOCIDA	8,280.76
22 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000127186 CPM202101229067700000000275916 22 ENE CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	14,080.00
22 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
22 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO COTIZACION BNET01002101220035158991 22 ENE FG TUBOS ACEROS Y HE RRAMIENTA /S/01247000181792903	7,168.70
25 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	19,000.00
25 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /NOMINA MBAN01002101250054555363 25 ENE DANAE CONCHAS TORRES //012470015858968208	10,000.00
25 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB150241003987 25 ENE NAVEIND SA DE CV //030470900003331696	1,749.53
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	298.29
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	497.15
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	297.83
27 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB846799002723 27 ENE URBASUR SA DE CV //030470900009080886	730.80
28 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZANTE MBAN01002101290059343319 28 ENE YURIXI JANET AVILA VARGAS //012470026172947787	1,500.00
29 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00127186 CPM202101229067700000000275916 29 ENE CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	182,477.20
SUMA		\$341,018.50

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*

*h*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.		
CUENTA NÚMERO 01102218380		
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$52,000.00
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	16,000.00
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,000.00
02 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA ENERO BNET01002102020036429472 02 FEB CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/012470017289	5,179.42
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,000.00
05 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00127974 CPM20210205906770000000028073B 05 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
08 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,500.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401078314 002601002102100000404140 10 FEB VERITY SA DE CV //012150001117512551	6,105.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078005852 2021021040014 HDH0000497932180 10 FEB CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	11,500.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F F6B5686D DANE 002601002102100000434201 10 FEB SERVILAMINA SUMMIT M EXICANA,S /A DE CV/01268000101	24,684.00
12 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D244 OCA01-50 05B-12/02/2021/12-2108112270 12 FEB DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V /05847000000129	1,624.00
15 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	36,000.00
22 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00129192 CPM202102229067700000000286467 22 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	178,652.59
23 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
23 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
25 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
25 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO FEBRERO 20 BNET01002102250039967479 25 FEB CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,179.42

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

26 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP00129531 CPM20210226906770000000288698 26 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
SUMA		\$445,724.43

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$15,000.00
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,500.00
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
03 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,542.80
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /BC32B ANDRITZ 002601002103090000231536 09 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	7,865.00
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078013571 2021030940014 HDH000465808550 09 MAR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/D1418065	11,500.00
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JR2401083315 002601002103090000240606 09 MAR VERITIV SA DE CV //01215000117612551	6,106.00
10 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 8261A63E DANA 002601002103100000321584 10 MAR SERVILAMINA SUMMIT M EXICANA,S /A DE CV/01268000101	24,684.00
11 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000130477 CPM20210311906770000000293392 11 MAR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,358.33
11 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000130476 CPM20210311906770000000293391 11 MAR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	14,080.00
12 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	30,000.00
16 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
16 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
17 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
19 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002103190000301766 19 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	32,041.87
22 MAR	DEVOLUCION TARJETA MASTERCARD DEVOLUCION OFFICE DEPOT INTERNET 9099378355 218444 CIUDAD DE MEX MX	4,998.00
23 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /4F076 ANDRITZ 002601002103230000651846 23 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,176.87
25 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente          COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

29 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00
31 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA MARZO BNETO1002103310045126074 31 MAR CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,179.42
SUMA		\$450,691.29

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
05 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$5,150.00
05 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078021027 2021040540014 HDH0000425507120 05 ABR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	12,500.00
07 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,800.00
09 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132101 CPM202104099067700000000302942 09 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
12 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO NOMINA MBAND1002104120083856937 12 ABR DANAE CONCHAS TORRES //012470015858968208	20,000.00
12 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132179 CPM202104128067700000000303686 12 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
14 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,800.00
14 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F D9928F13 SERV FT21104901BB 14 ABR SERVICILAMINA SUMMIT MEXICANA, S/ A. DE C./10818000	25,646.00
15 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
15 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002104150000093999 15 ABR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	26,994.88
16 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132631 CPM202104169067700000000305703 16 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,609.82
16 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
19 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,000.00
20 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	30,000.00
20 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
22 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,500.00

Al contestar este oficio, cense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

27 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /DO78021027 2021042740014 HDH0000414892750 27 ABR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	3,000.00
29 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00133411 CPM202104299067700000000310891 29 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
29 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PRESTAMO BNET01002104290049423072 29 ABR DANAECONCHAS TORRES //012470004763168751	65,000.00
30 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000133474 CPM202104309067700000000311582 30 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
SUMA		\$577,830.70

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO ABRIL BNET01002105030025137676 03 MAY CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	\$5,179.42
04 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
04 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401092944 002601002105040000037415 04 MAY VERITIV SA DE CV //012150001117512551	5,783.75
07 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,200.00
10 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
12 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 99313892 SERV FT2113250157 12 MAY SERVILAMINA SUMMIT MEXICANA, S/ A. DE C./0818000	25,961.72
13 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
13 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO FACTURA LI 2021051340014 BET0000445506610 13 MAY OPERADORA DE ALIMENTOS INSIGNI /A SA DE CV/01447065	15,033.03
13 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002105030000956934 13 MAY ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	26,995.10
14 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000134477 CPM2021051490677000000003161599 14 MAY CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,900.67
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	33,000.00
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00
21 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
24 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	25,000.00
25 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,500.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

31 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA MAYO BNETO100210S310029565158 31 MAY CENTRO EMPRESARIAL D E MICHÓAC /AN SP/0124700017289	5,179.42
<b>SUMA</b>		<b>\$348,433.11</b>

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A CUENTA NÚMERO 01102218380	
01 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$3,000.00
04 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ40109892 0026010021060400000452935 04 JUN VERITIV SA DE CV //012150001117512551	5,736.85
07 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00135855 CPM202106079067700000000323940 07 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	14,135.05
07 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00135854 CPM202106079067700000000323939 07 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	17,765.00
08 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00136000 CPM202106089067700000000324471 08 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	29,150.00
09 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 6B50AB71 SERV FT2160S00YQ 09 JUN SERVICIOS SUMMIT MEXICANA, S. J. A. DE C./10818000	25,646.68
09 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
10 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00136199 CPM202106109067700000000325368 10 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	89,728.07
10 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SALDO RESTANTE BNETO1002106100031129377 10 JUN GNCV DE MEXICO, S RL DE CV //012180001627798385	3,111.30
11 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	61,000.00
14 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00136453 CPM202106149067700000000327022 14 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	88,160.22
15 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00
15 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
16 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,500.00
18 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00136853 CPM202106189067700000000329056 18 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	181,247.27

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

18 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078048934 2021061840014 HDH0000477188180 18 JUN CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	2,262.00
21 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
22 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
22 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002106220000420844 22 JUN ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,904.29
24 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
24 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
25 JUN	DEPOSITO EFC TIVO 18	13,633.92
25 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	40,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,200.00
28 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401101297 002601002106280000060255 28 JUN VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,747.40
30 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO TOALLA 7279CPO6202106301339738555 30 JUN CESAR ARTURO NARES NARES //072528008590741190	2,842.00
30 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078053310 2021063040014 HDH0000446355140 30 JUN CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	5,200.00
SUMA		\$693,970.05

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$5,000.00
02 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
05 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
05 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA JUNIO BNET01002107050035100102 05 JUL CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
12 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
12 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401106301 002601002107120000724192 12 JUL VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,717.70
12 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA BB24050017601 12 JUL MARCO ENCARNACION MONDRAGON FR /030470900012006802	17,042.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

13 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
13 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138555 CPM202107139067700000000338164 13 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	16,720.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,500.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
15 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 00260102107150000292073 15 JUL ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,636.56
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
16 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	46,500.00
19 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138922 CPM202107199067700000000340107 19 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	181,324.14
19 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138952 CPM202107199067700000000340136 19 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	87,916.25
21 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00139090 CPM202107219067700000000340993 21 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	7,040.00
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
21 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 1A092BBA SERV FT212025013G 21 JUL SERVILAMINA SUMMIT MEXICANA, S. / A. DE C. /0818000	25,646.68
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
22 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /DO78061935 2021072240014 HDH0000472608110 22 JUL CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTVA SUBS/01418065	7,714.00
23 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /RENDERINC 036APPM2307202172965939 23 JUL MARIO ALBERTO ROCHA ACOSTA //03647050039886315	850.00
23 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	56,000.00
27 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
27 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPLEMENTO BNET01002107270038442781 27 JUL DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	2,000.00
27 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00

e

q

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

29 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00139604 CPM202107299067700000000344354 29 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	16,676.00
SUMA		\$595,744.26

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
02 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$1,500.00
04 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRACTO DIESEL BNET010021804039919413 04 AGO TRACTO DIESEL DE URU APAN,SA D /E CV/01252800447242	2,296.80
04 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA JULIO BNET010021078040039966273 04 AGO CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOCAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 2813FF9C SERV FT21223S0131 11 AGO SERVICIO SUMMIT MEXICANA, S / . A. DE C./10818000	25,646.68
11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PROVEEDORE BNET01002108110040967352 11 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	36,000.00
11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB2500736002723 11 AGO URBASUR SA DE CV //0304709000000080886	638.00
12 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00140602 CPM202108129067700000000349327 12 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	87,287.01
12 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002108120000483027 12 AGO ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,904.29
13 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTURA 085904994604322511 13 AGO BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / S D/00268005474944	916.40
16 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	14,000.00
16 AGO	DEPOSITO EFECTIVO 18	17,042.40
17 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00140867 CPM202108179067700000000350979 17 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	17,765.00
17 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00140868 CPM202108179067700000000350980 17 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	180,151.88
19 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB2500736002723 19 AGO INMOBILIARIA COUNTRY SA DE CV //0304709000003581941	2,320.00
19 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ40111277 00260100210819000382563 19 AGO VERITIV SA DE CV //012150001117512551	5,689.15
20 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

25 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000141454 CPM20210825906770000000353855 25 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	22,110.00
27 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/E433 OCA01-64 058-27/08/2021/27-210FL56001 27 AGO DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	1,160.00
30 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PRESTAMO BNETO1002108300043710619 30 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	11,000.00
30 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGOS BNETO1002108300043810911 30 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	15,000.00
31 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO AGOSTO BNETO1002108310044314062 31 AGO CENTRO EMPRESARIAL D E MICHUAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
SUMA		\$493,351.47

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/B53 OCA42-183 058-02/09/2021/02-210FQE2595 02 AEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	\$3,480.00
03 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,000.00
07 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FUMIGACION 210907013401855741 07 SEP TORRES VARGAS SORAYA JEZABETH //12718000140005932	900.00
08 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
09 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D3 OCA21/120 058-09/09/2021/09-210FTX2111 09 SEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	1,542.80
09 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D32 OCA42-251 058-09/09/2021/09-210FTX2109 09 SEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	986.00
10 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	36,000.00
14 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078081690 2021091440014 HDH0000468218290 14 SEP CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,714.00
15 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA BB26226017512 15 SEP MARCO ENCARNACION MONDRAGON FR //03047090012006802	17,972.00
15 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002109150000636902 15 SEP ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	26,262.71

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ40118192 002601002100921000016515 21 SEP VERITIV SA DE CV //01215000117512551	7,118.87
21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000143202 CPM202109219067700000000363322 21 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	190,383.33
21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000143235 CPM202109219067700000000363355 21 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	89,102.70
24 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
24 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
27 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
27 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,800.00
28 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078086735 2021092840014 HDH0000465657570 28 SEP CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
30 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000143819 CPM2021093090677000000003637434 30 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
SUMA		\$529,420.41

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$37,000.00
06 OCT	DEPOSITO EFECTIVO 1B	17,971.98
07 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /2186F430 085902110994328011 07 OCT BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / SD/00268005474944	194.40
08 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	32,500.00
13 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00144853 CPM202110139067700000000372098 13 OCT CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	191,522.32
14 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002110140000023865 14 OCT ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	17,636.95
18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PRUEBA BNET01002110180027063502 18 OCT DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	10.00
18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PRESTAMO PAPA BNET01002110180027093482 18 OCT DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
18 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	100,000.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAPA 2 PRESTAMO BNET01002110180027100951 18 OCT DANAÉ CONCHAS TORRES //012470004763168751	49,000.00
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401021834 002601002110190000593779 19 OCT VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,737.23
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002110190000633507 19 OCT ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	25,687.66
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPLE PAGO IMS BNET01002110200027378582 19 OCT DANAÉ CONCHAS TORRES //012470004763168751	3,000.00
21 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000145534 CPM20211021906770000000375333 21 OCT CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	90,422.25
25 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERVICIO LIMPIE 8007298255018804981812275001 25 OCT SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/0624700187120	34,800.00
25 OCT	DEVOLUCION SPEI BBVA BANCOMER DANAÉ CONCHAS TORRES 044470011022183807 2021102540044B36K0000031778513 20211025 164949 40012	16,074.64
27 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078099266 2021102740014 HDH0000455181400 27 OCT CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
28 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
28 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO BNET01002110280028854006 28 OCT DANAÉ CONCHAS TORRES //012470004763168751	40,000.00
28 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
29 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /VIGILANCIA 1 EL 8007295295010886951812275001 29 OCT SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/0624700187120	9,039.88
SUMA		\$744,021.31

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /784F5940 085900753104330316 01 NOV BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / SD/00268005474944	\$675.12
01 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
03 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000146300 CPM202111039067700000000380203 03 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
03 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
05 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*L*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

05 NOV	DEVOLUCION SPEI BBVA BANCOMER DANAE CONCHAS TORRES 044470011022183807 2021110540044B36K0000032117166 20211105 075332 40012	16,074.64
05 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078103949 2021110540014 HDH0000420918240 05 NOV CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
05 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPRA PRODUCTO BNET01002111050030373525 05 NOV DANALI LIMPIEZA INTE GRAL SA D /E CV/01247000117519	34,929.69
08 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPRA DE GASOL BNET01002111080030593428 08 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	4,000.00
09 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI //JRZ401126044 002601002111090000190682 VERITIV SA DE CV //01215000117512551	7,116.55
10 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CAMIONETA BNET0100211100030942794 10 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	7,000.00
10 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO POR DESINF BNET0100211110003095531 10 NOV DANALI LIMPIEZA INTE GRAL SA D /E CV/01247000117519	3,337.32
10 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,900.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS BNET01002111100312338B4 11 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS 2 BNET0100211110031234255 11 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /Ñ18 0360FIC1111202179017346 11 NOV RAMON CONCHAS BARAJAS //036470500533410009	200,000.00
12 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS 3 BNET01002111120031313001 12 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	25,000.00
12 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002111120000631514 12 NOV ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	8,625.76
17 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00147425 CPM202111179067700000000385351 17 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	191,283.26
18 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00147425 CPM202111189067700000000385862 18 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	92,173.38
18 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA BNET01002111180032333359 18 NOV REMODELA T SA DE CV //012470001956959961	30,000.00
19 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
19 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	53,000.00
22 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERVICIOS DE LI 8007277225012506771812275001 22 NOV SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/06247000187120	34,800.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

24 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
24 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA FACT S 8007277225012506771812275001 24 NOV SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/06247000187120	9,039.89
24 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO BNETO1002111260033793408 26 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	38,000.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078116866 2021112640014 HDH0000444279620 26 NOV CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	1,102.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000148224 CPM202111299067700000000390482 29 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
30 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/PAGO PRESTAMO BNETO1002111300034292556 30 NOV DANAE CONCHAS TORRES//012470004763168751	35,500.00
SUMA		\$976,449.60

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$11,000.00
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
03 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,000.00
06 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
06 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,500.00
07 DIC	TRANSD INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/PINTURA BNETO1002112070035693080 07 DIC DANAE CONCHAS TORRES//012470004763168751	500.00
07 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/JRZ401129797 002601002112080000911380 07 DIC VERITIV SA DE CV//012150001111512651	7,225.59
10 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/SERV LIMPIEZA D 8007255105011996551812275001 10 DIC SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI/A SC/06247000187150	23,200.00
10 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/AP000149347 CPM2021121090677000000003954131 10 DIC CAJA POPULAR MEXICANA//677225030000000013	1,682.00
10 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00
13 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/COMPRA PRODUCTO BNETO1002112130036618497 13 DIC DANALI LIMPIEZA INTE GRAL SA D/E CV/01247000117619	7,880.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

q

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

14 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/FACT 1 LIMPIEZA 80072061 4501 404806181227500114 DIC SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI/A SC/06247000187120	5,745.93
14 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/AP000149628 CPM20211214906770000000039683714 DIC CAJA POPULAR MEXICANA/6772250300000000013	190,855.00
17 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/FACTS ANDRITZ 00260100212170000635628 17 DIC ANDRITZ SA DE CV//012470004523099989	65,904.93
20 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	40,000.00
20 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
20 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/AP000150153 CPM202112209067700000000399088 20 DIC CAJA POPULAR MEXICANA/6772250300000000013	18,734.00
21 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
24 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	27,000.00
29 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
		\$535,227.45

SUMA ANUAL	\$6,731,820.58
------------	----------------

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
18/ENE	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1701210 PAGO TDC BSMART RASTREO: MBANO1002101180099241894 CAJA 0078 AUT 00691021 HORA 13:07 SUC 0859	\$9,000.00
SUMA		\$9,000.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 FEB	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00098767 HORA 20:43 SUC 0870	\$304.06
08 FEB	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.0802210 DEBITO BANAMEX RASTREO: MBANO1002102080070631535 CAJA 0078 AUT 00786973 HORA 17:48 SUC 0859	155.87
23 FEB	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00055521 HORA 17:11 SUC 0870	289.33
SUMA		\$749.26

*e*

*Q*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10 MAR	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1003210 DEBITO BANAMEX RASTREO: MBAN01002103100052097913 CAJA 0078 AUT 00290253 HORA 17:54 SUC 085	\$710.67
16 MAR	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00145745 HORA 16:13 SUC 0870	386.44
SUMA		\$1,097.11

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08 ABR	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00463782 HORA 19:23 SUC 0870	\$535.52
16 ABR	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1604210 PAGO BSMART Y PRESTAMO RASTREO: MBAN01002104160091683245 CAJA 0078 AUT 00715602 HORA 17:30 SUC 0859	13,363.34
SUMA		\$13,898.86

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MAYO 2021		\$0.00
SUMA		\$0.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15 JUN	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1506210 AHORRO RASTREO: MBAN01002106150060413772 CAJA 0078 AUT 00016736 HORA 01:18 SUC 0859	\$3,578.04
SUMA		\$3,578.04

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

J

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 JUL	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE NU SKIN MEXICO SA DE CV CTA.ORDENANTE 012180001629322377 REF.0020721 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 NUSKINSEMANAL 01/07/2021MX3035 RASTREO: 002601002107050000855558 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 CAJA 0072 AUT 00044546 HORA 18:44 SUC 0859	\$264.96
SUMA		\$264.96

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
17 AGO	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1708210 AHORRO RASTREO: MBAN01002108180091017742 CAJA 0072 AUT 00752215 HORA 20:16 SUC 085	\$6,000.00
SUMA		\$6,000.00

SEPTIEMBRE 2021		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

OCTUBRE 2021		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04 OCT	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE NU SKIN MEXICO SA DE CV CTA.ORDENANTE 012180001629322377 REF.0041021 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 NUSKINSEMANAL 01/10/2021MX3035 RASTREO: 002601002110050000789723 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 CAJA 0072 AUT 00885826 HORA 18:58 SUC 0859	\$673.05
SUMA		\$673.05

NOVIEMBRE 2021		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

DICIEMBRE 2021		
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.		
CUENTA NÚMERO 76282963795		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecha

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

SUMA ANUAL	\$35,261.27
------------	-------------

C. DANAE CONCHAS TORRES	IMPORTE DE DEPOSITOS
Suma anual de depósitos bancarios del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$10,700,987.42

Los ingresos presuntos determinados por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; procede su determinación como ingresos presuntos por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente cuyo registro en su contabilidad no fue proporcionado a la Autoridad Fiscalizadora, como era su obligación fiscal habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante oficios números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES y SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal notificado legalmente el día 6 de diciembre de 2022, previo citatorio, de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES; por tanto, se conocieron en base a los depósitos bancarios contenidos en sus estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A. números de cuentas 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. número de cuenta 6453542015, SCOTIABANK Inverlat, S.A. número de cuenta 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. número de cuenta 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES. Por lo que esta autoridad fiscalizadora le determinó ingresos presuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero fracción I, 90 primer párrafo, 100 primer párrafo, 101 párrafos primero y segundo, 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, y artículos 28, párrafo primero, fracciones I, letra A, II, III y IV, 30, 55, párrafo primero, fracciones I y II y último párrafo; 56, párrafo primero, fracción IV; y 59 párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo y 63 párrafos primero, y sexto, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, y de conformidad con el artículo 33, letra A), fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; cuyo contenido es el siguiente.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

Artículo 1, párrafo primero

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.

*e*

*r*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Artículo 90, párrafo primero.**

*Están obligados al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios de los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.*

**Artículo 100, párrafo primero.**

*Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

**Artículo 101, párrafo primero.**

*Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes.*

**Artículo 101, párrafo segundo.**

*Los Ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que se proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se consideran ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.*

**Artículo 102, párrafo primero.**

*Para efectos de esta Sección los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.*

**Artículo 102, párrafo segundo.**

*Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerara percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.*

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.**

**Artículo 28, párrafo primero.**

*Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a la siguiente:*

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Fracción I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Fracción II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Fracción III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

Fracción IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter de carácter general que se emitan para tal efecto.

**Artículo 30.**

Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

*necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, la información y documentación necesaria para implementar los acuerdos alcanzados como resultado de los procedimientos de resolución de controversias contenidos en los tratados para evitar la doble tributación, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.*

*Tratándose de las actas de asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario o bien, los avalúos correspondientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo. Tratándose de aumentos por capitalización de reservas o de dividendos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como los registros contables correspondientes. Tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo. Dicha certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.*

*Tratándose de las actas en las que se haga constar la disminución de capital social mediante reembolso a los socios, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que conste dicha situación. Tratándose de las actas en las que se haga constar la disminución de capital social mediante liberación concedida a los socios, se deberán conservar las actas de suscripción, de liberación y de cancelación de las acciones, según corresponda.*

*Tratándose de las actas en las que se haga constar la fusión o escisión de sociedades, además se deberán conservar los estados de situación financiera, estados de variaciones en el capital contable y los papeles de trabajo de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de aportación de capital, correspondientes al ejercicio inmediato anterior y posterior a aquél en que se haya realizado la fusión o la escisión.*

*Tratándose de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que conste dicha situación.*

*Los documentos con firma electrónica avanzada o sello digital, deberán conservarse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.*

*La información y documentación a que se refieren los artículos 32-B, fracción V y 32-B Bis de este Código deberán conservarse durante un plazo de seis años contados a partir de la fecha en que se generó o debió generarse la información y documentación respectiva, o bien, a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ella relacionada, según sea el caso.*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

*En el caso de que la autoridad fiscal esté ejerciendo facultades de comprobación respecto de ejercicios fiscales en los que se disminuyan pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, se distribuyan o paguen dividendos o utilidades, se reduzca su capital o se reembolsen o envíen remesas de capital en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se reciban cantidades por concepto de préstamo, otorgado o recibido, independientemente del tipo de contrato utilizado, los contribuyentes deberán proporcionar la documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, la documentación comprobatoria del préstamo o la documentación e información que soporte el saldo origen y los movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta, de la cuenta de capital de aportación o de cualquier otra cuenta fiscal o contable involucrada en los referidos actos, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la pérdida, el préstamo, u originado los movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta, de la cuenta de capital de aportación o de cualquier otra cuenta fiscal o contable involucrada. Lo anterior aplicará también en el caso de contratación de deudas con acreedores, o bien para la recuperación de créditos de deudores. El particular no estará obligado a proporcionar la documentación antes solicitada cuando con anterioridad al ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad fiscal haya ejercido dichas facultades en el ejercicio en el que se generaron las pérdidas fiscales de las que se solicita su comprobación, salvo que se trate de hechos no revisados.*

*La información proporcionada por el contribuyente solo podrá ser utilizada por las autoridades fiscales en el supuesto de que la determinación de las pérdidas fiscales no coincida con los hechos manifestados en las declaraciones presentadas para tales efectos*

*Cuando al inicio de una visita domiciliaria los contribuyentes hubieran omitido asentar registros en su contabilidad dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dichos registros sólo podrán efectuarse después de que la omisión correspondiente haya sido asentada en acta parcial; esta obligación subsiste inclusive cuando las autoridades hubieran designado un depositario distinto del contribuyente, siempre que la contabilidad permanezca en alguno de sus establecimientos. El contribuyente deberá seguir llevando su contabilidad independientemente de lo dispuesto en este párrafo.*

*Los contribuyentes con establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, deberán tener a disposición de las autoridades fiscales en dichos lugares y, en su caso, en el lugar en donde almacenen las mercancías, su cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria o la solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes o copia certificada de cualesquiera de dichos documentos, así como los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que tengan en esos lugares.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes que en los lugares señalados en el citado párrafo tengan su cédula de identificación fiscal o la solicitud de inscripción en el registro federal de contribuyentes o copia certificada de cualesquiera de dichos documentos, y el aviso de apertura a que se refiere el Reglamento de este Código, en relación con el artículo 27, apartado B, fracción II del presente Código, no estarán obligados a tener a disposición de las autoridades fiscales en esos lugares, los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías, en cuyo caso deberán conservar dichos comprobantes a disposición de las autoridades en su domicilio fiscal de acuerdo con las disposiciones de este Código.*

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

p

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Artículo 55, párrafo primero**

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

**Fracción I.** Se pongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

**Fracción II.** No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

**Último párrafo**

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 56, párrafo primero**

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

**Fracción IV.** Con otra Información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

**Artículo 59, párrafo primero**

Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

**Fracción III. Párrafo primero**

Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Párrafo segundo**

*Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

**Artículo 63, párrafo primero**

*Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

**Párrafo Sexto**

*Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en la base de los datos que llevan o tengan en su poder o las que tengan acceso.*

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.**

**Artículo 33**

*Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*

**Inciso A).** *Los documentos e información que integran la contabilidad son:*

**Fracción IV.** *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.*

**B).- Utilidad fiscal presunta.**

**Ejercicio revisado:** Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva de la utilidad fiscal, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que hasta el momento en que esta autoridad le inicio el ejercicio de facultades de comprobación omitió presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio sujeto a revisión, hecho que se conoció de la consulta a la base de datos a la que tiene acceso esta autoridad fiscalizadora respecto de los sistemas institucionales para consulta, además que ya ha transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración, toda vez que su declaración debió presentarla en el mes de abril del año siguiente, siendo esto a más tardar el día 30 de abril de 2022, y se iniciaron facultades de comprobación el día 12 de octubre de 2022, habiendo transcurrido más de una mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de dicha declaración y hasta el momento no ha sido presentada, lo que la ubica en la

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

causal de la determinación presuntiva de la utilidad fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado; así mismo no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva de la utilidad fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES y oficio número SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado legalmente el día 8 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleada de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio revisado, los libros de contabilidad y registros contables, los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES.

Con tal motivo, la C. DANAE CONCHAS TORRES, se encuentra en las causales de determinación presuntiva de la utilidad fiscal, y para tal efecto, resulta aplicable el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 58 primer párrafo, vigente en el ejercicio fiscal revisado de 2021 y que si establece que "... Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente del 20% ... Por lo que en consecuencia, se debe calcular la utilidad fiscal presunta, a partir de los Ingresos presuntos determinados en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), con base en los depósitos bancarios, cuyo análisis se le dio a conocer en el Capítulo I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Inciso A).- Ingresos Presuntos, de este mismo oficio, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y se da por reproducido para efectos de este inciso como si se insertase a la letra, en obviada de inútiles repeticiones, ubicándose en el coeficiente del 20%, para la determinación de la utilidad fiscal presunta, que correspondería aplicar, resultando una utilidad fiscal presunta por la cantidad de \$2,140,197.48 (Dos millones ciento cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.), como se muestra a continuación:

	Concepto	Importe
	Ingresos Presuntos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta	\$10,700,987.42
Por:	20% Coeficiente de Utilidad Fiscal Presunta	20%
Igual a:	Utilidad Fiscal Presunta	\$2,140,197.48

Por lo que esta Autoridad Fiscalizadora le determina Utilidad Fiscal Presunta en cantidad \$2,140,197.48 (Dos millones ciento cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 párrafo primero, fracción I, 90, primer párrafo, 100, primer párrafo, 101, párrafo primero y segundo y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado; artículos 28,

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

párrafo primero, fracción I, letra A, II, III y IV; 55 párrafo primero, fracciones I y II y último párrafo; 58, primer párrafo, 59 párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo 33, letra A), fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, cuyo contenido es el siguiente.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado**

**Artículo 1, párrafo primero**

*Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:*

*Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.*

**Artículo 90, párrafo primero.**

*Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios de los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.*

**Artículo 100, párrafo primero.**

*Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban los ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.*

**Artículo 101, párrafo primero.**

*Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes.*

**Artículo 101, párrafo segundo.**

*Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que se proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se consideran ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.*

**Artículo 102, párrafo primero.**

*Para efectos de esta Sección los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Artículo 102, párrafo segundo.**

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerara percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.**

**Artículo 28, párrafo primero.**

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

**Fracción I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:**

**A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

**Fracción II.** Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

**Fracción III.** Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

**Fracción IV.** Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter de carácter general que se emitan para tal efecto.

**Artículo 55, párrafo primero**

Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

**Fracción I.** *Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.*

**Fracción II.** *No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."*

**Último párrafo**

*La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.*

**Artículo 58, párrafo primero.**

*Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:*

**Artículo 59, párrafo primero**

*Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:*

**Fracción III, párrafo primero**

*Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

**Párrafo primero**

*Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

**Artículo 63, párrafo primero**

*Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Párrafo Segundo**

*Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conformé a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formara parte del expediente administrativo correspondiente*

**Párrafo Tercero**

*Las mencionadas autoridades estarán en lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.*

**Párrafo Cuarto**

*Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.*

**Párrafo Sexto**

*Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en la base de los datos que llevan o tengan en su poder o las que tengan acceso.*

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.**

**Artículo 33**

*Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*

**Inciso A).** Los documentos e información que integran la contabilidad son:

**Fracción IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.

**I-A.- Impuesto Sobre la Renta en su carácter de Retenedor.**

Periodo revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que respecta al Impuesto Sobre la Renta en su carácter de Retenedor, no se conocieron hechos que hacer constar.

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

**II.- Impuesto al Valor Agregado.**

**Periodo revisado:** Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

**A).- Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%.**

En virtud de que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, no proporcionó totalmente la información y documentación relativa al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, toda vez que solo proporcionó declaraciones mensuales normales y complementarias del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, y estados de cuenta bancarios de las Instituciones bancarias de BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0476316875 por los meses de marzo a diciembre de 2021 y Scotiabank Inverlant, S.A., cuenta número 01102218380, por los meses de enero a diciembre de 2021, requerida mediante oficios números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, y oficio número SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal notificado legalmente el día 6 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercera, quien manifestó ser empleada de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES; por lo que esta autoridad en base a las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la contribuyente y estados de cuenta bancarios proporcionados a esta autoridad, y conforme a las bases de datos a que tiene acceso la autoridad fiscalizadora, respecto de los sistemas institucionales para consulta y a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número CNBV-SIARA/018/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, esta autoridad fiscalizadora conoce que la contribuyente declara Valor de Actos o Actividades en cantidad de \$3,767,674.00 (Tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y le determina Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% en cantidad de \$14,468,661.42 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.) y Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% No declarados en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, como se muestra a continuación:

Mes/2021	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%		
	Declarados	Determinados	No declarados
Enero	\$220,023.00	\$615,119.09	\$395,096.09
Febrero	251,286.00	736,607.81	485,321.81
Marzo	250,876.00	816,650.97	565,774.97

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*p*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Abril	294,172.00	1,336,430.12	1,042,258.12
Mayo	369,920.00	1,047,576.86	677,656.86
Junio	334,255.00	1,380,602.38	1,046,347.38
Julio	324,980.00	1,228,869.45	903,889.45
Agosto	466,875.00	1,331,652.07	864,777.07
Septiembre	354,930.00	1,489,003.81	1,134,073.81
Octubre	385,550.00	1,605,003.31	1,219,453.31
Noviembre	514,807.00	1,937,238.51	1,422,431.51
Diciembre	0.00	943,907.04	943,907.04
Sumo	\$3,767,674.00	\$14,468,661.42	\$10,700,987.42

Respecto del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% no declarados, en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), esta autoridad fiscalizadora determina que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, se encuentra en las causales de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16%, por los cuales debe pagar contribuciones, en virtud de que no presentó los libros y registros de contabilidad, lo que la ubica, en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio revisado, ello es así, toda vez que la contribuyente revisada no atendió los requerimientos de documentación e información números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES y oficio número SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, notificado legalmente el día 6 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleada de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, con los cuales le fue solicitada entre otra información y documentación los libros de contabilidad y registros contables los cuales no fueron proporcionados por la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES.

Ahora bien, ante la carencia de información y documentación contable de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, mismo que se hizo consistir como se refirió en párrafos anteriores, esta Autoridad Fiscalizadora solicitó mediante oficio número CNBV-SIARA/018/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Copia certificada de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, y de los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; por lo que mediante oficio número 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, misma información y documentación que se hizo del conocimiento a la C. DANAE CONCHAS TORRES, mediante oficio número

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

SFA/DARF/G/453/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente a la C. Cindy Yuritzi Reyes Gordillo, en su carácter de tercero quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAÉ CONCHAS TORRES, el 18 de agosto de 2023, previo citatorio de fecha 17 de agosto de 2023, en el cual se indicó lo siguiente:

*"Que en fecha 9 de marzo de 2023 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de cuentas abiertas a nombre de la contribuyente C. DANAÉ CONCHAS TORRES, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.*

*En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante oficio número 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó para tal efecto estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de cuentas bancarias, a nombre de la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor; misma información y documentación que por este conducto se hace de su conocimiento como a continuación se detalla y además se proporciona al momento de la notificación del presente oficio."*

1.- Requerimiento CNBV-SIARA/018/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, emitido por el C.P. Ismael Ruiz Herrejon Director de Auditoría y Revisión Fiscal, que contiene solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los contratos de apertura de las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAÉ CONCHAS TORRES y estados de cuenta de todas las cuentas abiertas a nombre de la C. DANAÉ CONCHAS TORRES, el cual consta de 3 fojas.

2.- Oficio número 214-3/CVY-14131800/2023, de fecha 7 de julio de 2023, emitido por el C. JORGE ALBERTO SELVAS REY, Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual atiende de forma total el requerimiento CNBV-SIARA/018/2023, el cual consta de 1 foja.

3.- Oficio número 214-2/LSK-15198600/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Carlos Palacios Ahumada, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato de depósito bancario, contrato de crédito BANAMEX, y contrato de seguro de vida, con números de cuentas 76282963795, 78416644796 y 7832157618, de fechas 8 de febrero de 2017, 13 de agosto de 2011 y 2 de junio de 2011, respectivamente, los cuales constan de 99 fojas.

4.- Oficio número 214-2/LSK-15198601/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el C. Miguel Ángel García Rodríguez, Gerente de BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

diciembre de 2021, contrato multinivel BBVA y contrato de productos y servicios múltiples Moneda Nacional, números de cuentas 1585896820 y 0476316875, de fechas 29 de enero de 2020 y 28 de enero de 2021, respectivamente, los cuales constan de 216 fojas.

5.- Oficio número 214-2/LSK-15198602/2023, de fecha 5 de julio de 2023, emitido por el C. Eduardo David Fuentes Tinajero, Abogado de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato múltiple de productos y servicios bancarios y financieros persona física, número de cuenta 01102218380, de fechas 3 de marzo de 2017, los cuales constan de 126 fojas.

6.- Oficio número 214-2/LSK-15198603/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la C. Maribel Jessica Cavagna Torres, Apoderada Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y contrato único de personas físicas, número de cuenta 6453542015, de fechas 3 de octubre de 2017, los cuales constan de 56 fojas.

Esta autoridad fiscal al observar que la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, al no proporcionar la información y documentación completa que le fue legalmente requerida para el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ubicó en la causal de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, por lo que con base en ello se le determinan del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), que no declaró por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), que no declaró provienen de depósitos bancarios, que no corresponden a registros de sus contabilidad que está obligada a llevar, mismos que tienen soporte en la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en Estados de Cuenta BBVA Bancomer, S.A. números de cuentas 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. número de cuenta 6453542015, Scotiabank Inverlat, S.A. número de cuenta 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. número de cuenta 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, los cuales fueron solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número: CNBV-SIARA/018/2023 de fecha 9 de marzo de 2023 y recibidos en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, mediante oficio número: 214-3/CVY-14131800/2023 de fecha 7 de julio de 2023, de los cuales hace uso esta autoridad fiscal y sirve para motivar y fundar el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en términos de los artículos 55 párrafo primero, fracción II y último párrafo, 56 párrafo primero, fracción IV, 59 párrafo primero, fracción III párrafos primero y segundo y 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación vigente, al ser hechos que se conocen con motivo del ejercicio de las facultades de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*[Firma]*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

comprobación; los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar constan en los citados estados de cuenta de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre de la contribuyente revisada y que en suma dan la cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021 y se presumen Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% por los que debió pagar contribuciones, toda vez que la contribuyente no presentó a esta autoridad fiscal para el ejercicio de sus facultades de comprobación, la contabilidad que soporte el Valor de los Actos o Actividades y por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente y que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar, y que la contribuyente revisada no obstante que le fue requerida, no atendió, ni tampoco la presentó a la autoridad, habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación; por lo que esta autoridad determinó presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades a partir de la documentación e información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

A continuación se muestran en forma mensual la integración del Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

G. DANAE CONCHAS TORRES	
Periodo revisado: por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	
Mes/2021	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% determinados presuntivamente
Enero	\$395,096.09
Febrero	485,321.81
Marzo	565,774.97
Abril	1,042,258.12
Mayo	677,656.86
Junio	1,046,347.38
Julio	903,889.45
Agosto	864,777.07
Septiembre	1,134,073.81
Octubre	1,219,453.31
Noviembre	1,422,431.51
Diciembre	943,907.04
<b>Total</b>	<b>\$10,700,987.42</b>

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*C*

*e*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*OK*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

La integración mensual del Valor de los Actos o Actividades presunto por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligada a llevar y que en suma dan la cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, se obtuvieron de sumar los depósitos que se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios de las Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer, S.A. cuentas números 1585896820 y 0476316875, HSBC México, S.A. cuenta número 6453542015, Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta número 01102218380 y Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76282963795, cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, como se muestra mensualmente a continuación:

Mes 2021	Depósitos Bancarios					Total de Depósitos Bancarios
	BBVA Bancomer, S.A. cuenta número 1585896820	BEVA Bancomer, S.A. cuenta número 0476316875	HSBC México, S.A. cuenta número 6453542015	Scotiabank Inverlat, S.A. cuenta número 01102218380	Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76282963795	
Enero	\$45,079.59	\$0.00	\$0.00	\$341,016.50	\$9,000.00	\$395,096.09
Febrero	31,599.88	0.00	7,248.25	445,724.43	749.25	485,321.81
Marzo	100,438.57	1,008.00	12,600.00	450,631.29	1,097.11	565,774.97
Abril	207,381.22	215,847.34	27,300.00	577,830.70	13,898.86	1,042,258.12
Mayo	34,833.93	292,889.82	1,500.00	348,433.11	0.00	677,656.86
Junio	40,026.69	299,122.60	9,650.00	693,970.05	3,578.04	1,046,347.38
Julio	36,439.72	257,276.51	14,164.00	595,744.26	284.96	903,899.45
Agosto	46,548.17	306,577.43	12,300.00	493,351.47	6,000.00	864,777.07
Septiembre	160,198.32	435,535.08	9,000.00	529,420.41	0.00	1,134,073.81
Octubre	61,363.02	413,395.93	0.00	744,021.31	673.05	1,219,453.31
Noviembre	55,339.95	380,918.96	9,723.00	976,449.60	0.00	1,422,431.51
Diciembre	46,720.09	349,259.50	12,700.00	535,227.45	0.00	943,907.04
Suma	\$865,889.15	\$2,951,831.17	\$116,185.25	\$6,731,820.58	\$35,261.27	\$10,700,987.42

Asimismo se le da a conocer el análisis de los depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar de cada una de las cuentas bancarias, como se muestra a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/ENE	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	\$7,700.00





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos  
Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente      COTD810206T51  
Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

05/ENE	SPEI RECIBIDOBANORTE 0210105Pago 000724700014760145467279CP06202101051170533638 LESLIE LIZETH ROMAN AGUILERA	2,017.00
11/ENE	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	500.00
21/ENE	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE21 14:18 MEXICO	779.61
21/ENE	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE21 14:18 MEXICO	3,001.68
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,579.61
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,579.61
21/ENE	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,922.08
29/ENE	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018 pago nomina danae 000444700110221838072021012940044B36K0000024196448 CONCHAS TORRES DANAE	10,000.00
SUMA		\$45,079.59

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/FEB	CORRECCION COMPRA TIEMPO	\$100.00
03/FEB	SPEI DEVUELTOBANAMEX	50.00
04/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0470669784 BARRA	230.00
08/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG HIPOTECA	2,700.00
09/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	200.00
15/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2953818012 PAGO	330.00
15/FEB	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO FEB15 13:38 MEXICO	3,012.21
15/FEB	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO FEB15 13:39 MEXICO	3,012.21
15/FEB	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,311.73
15/FEB	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
25/FEB	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRO	7,000.00
SUMA		\$31,599.88

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0020321TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470902694096994085904230264306117 HAZEL,CONCHAS/TORRES	\$1,572.00
03/MAR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0030321PAGO FACE WASH NAPCA Y ENHANCE 00002470701571291816085903333184306217 DAFNE,CONCHAS/TORRES	896.00
04/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	500.00
04/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 YA NI TODO DEBO SE	2,700.00

Al contestar este oficio, cllense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*a*

*H* **Michoacán** *OR*  
HONESTIDAD Y TRABAJO *g*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

09/MAR	SPEI RECIBIDOBANCOPEL 9709612pago 0013747010085039860850118608TRANSBP197096121 REYNALDA CARRANZA ROMAN	10,750.00
11/MAR	SITH258492155649215 1702572	5,781.12
11/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO	12,119.45
14/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	200.00
18/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	8,500.00
18/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO SEGURO	20,000.00
23/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 NET	25,000.00
27/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO NOMINA ES	11,000.00
27/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1562379466 BARRA	420.00
28/MAR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG PARA ALGO	1,000.00
SUMA		\$100,438.57

	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	\$50,000.00
04/ABR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0040421TRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470902694096994 085900336474309412 HAZEL,CONCHAS/TORRES	384.00
04/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 X	650.00
04/ABR	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ABR04 16:58 PRAC 8755 FOLIO:2903	9,100.00
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:36 MEXICO	3,791.82
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:37 MEXICO	3,012.21
06/ABR	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ABR06 14:37 MEXICO	3,012.21
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
06/ABR	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	7,083.52
07/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0070421pago 00044470011014524872021040740044B36L0000077580049 RAMOS GONZALEZ MARTE	32,000.00
07/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 HIPO	2,700.00
08/ABR	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1540719989 NININ	400.00
19/ABR	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0000602Abono 000304709000255854888B328926018372 ALETHIA AYALA NUÑEZ	2,500.00
26/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	5,000.00
26/ABR	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	3,440.00
30/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago prestamo para danee 000444700110221838072021043040044B36K0000026753623 CONCHAS TORRES DANAE	73,000.00
SUMA		\$207,381.22

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*g*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citemos los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/MAY	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY04 14:44 MEXICO	\$3,012.21
04/MAY	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO MAY04 14:44 MEXICO	3,012.21
04/MAY	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
04/MAY	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
05/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	12,000.00
10/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 HIPOTECA MRG	2,700.00
11/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	300.00
19/MAY	SPEI RECIBIDOSTP 3064341-00646180115435413240 BITS04807078835555286 DANAE conchas torres	501.05
21/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1589279741 DEPOSITO	1,500.00
26/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 DIARIO	1.00
26/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	500.00
SUMA		\$34,833.93

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/JUN	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUN01 08:51 MEXICO	\$3,690.15
01/JUN	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUN01 08:51 MEXICO	3,012.21
01/JUN	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,035.60
01/JUN	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
01/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	5,000.00
01/JUN	SU PAGO EN EFECTIVO EN COMERCIO	1,000.00
02/JUN	SPEI DEVUELTOSTP 0206210MEMBRESIA DUDY	2,900.00
03/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1298082162 PRODUCT LIMPIEZA	135.00
05/JUN	DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC SORAYA E602 FOLIO 7154	1,400.00
10/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO MARTE	4,000.00
25/JUN	CORRECCION COMPRA TIEMPO	200.00
28/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018pago danae 4 meses 000444700110221838072021062840044836K0000028357974 CONCHAS TORRES DANAE	4,000.00
SUMA		\$40,026.69

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA 1585896820		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/JUL	SPEI RECIBIDOBAJIO 0003698Abono 0003047090002558548 BB569908018372	\$1,500.00

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*OK*

*A*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	ALETHIA AYALA NUÑEZ	
05/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	15,000.00
06/JUL	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUL06 10:30 MEXICO	3,554.56
06/JUL	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO JUL06 10:30 MEXICO	3,012.21
06/JUL	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
06/JUL	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	6,919.22
14/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO MARTE	500.00
16/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 1571008838 PRESTAMO	100.00
23/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 POMADA	200.00
SUMA		\$36,439.72

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820	
02/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	\$1,000.00
04/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2677523157 PRESTAMO	12,300.00
05/AGO	SPEI RECIBIDOINBURSA 0050821Prestamo pago plaquitas 00036470600170663510036APPM0508202173672587 IRERI ALICIA VALDEZ LOPEZ	140.00
09/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	500.00
12/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	500.00
13/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	500.00
14/AGO	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PAGO AUDI	5,000.00
14/AGO	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO AGO14 11:12 MEXICO	3,012.21
14/AGO	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO AGO14 11:12 MEXICO	3,098.23
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,653.73
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	3,127.72
14/AGO	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
SUMA		\$46,548.17

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 1585896820	
03/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	\$9,000.00
08/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	1,000.00
19/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO A DANAE M	1,500.00
24/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018mensualidades 6 00044470011022183807	6,000.00
27/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 0476316875 PAGO AUDI MRG	141,618.32
24/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,000.00
SUMA		\$160,118.32

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE PAGO SEP IPO	\$2,400.00
02/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MRG	1,000.00
05/OCT	SPEI RECIBIDOBANAMEX 005102ITRANSFERENCIA INTERBANCARIA 00002470900030340963085900774624327816 DANAE,CONCHAS/TORRES	3,000.00
10/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,500.00
12/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	2,000.00
21/OCT	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO OCT21 10:31 MEXICO	3,098.23
21/OCT	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO OCT21 10:31 MEXICO	3,098.23
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	15,184.94
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	7,458.14
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	720.00
21/OCT	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	9,145.33
21/OCT	SPEI RECIBIDOSTP 4922929-00646180115435413240BITSO3308396903401106 DANAE conchas torres	79.01
21/OCT	SPEI RECIBIDOSTP 0000001Prueba 00646180115435413240BITSO5108209523615983 DANAE conchas torres	1.00
26/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0000018enero a junio 2021 danae 000444700110221838072021102640044B36K0000031805445 CONCHAS TORRES DANAE	6,000.00
31/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO PAGO CUENTA DE TERCERO	820.00
SUMA		\$61,363.02

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 1585896820		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04/NOV	SPEI RECIBIDOSANTANDER 7445443LAU NUSKIN 00014470567342897001202110440014TRAP0020491077950 LAURA STELLY CANO GONZALEZ	\$1,400.00
04/NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0041T21NUSKIN 00002470902694096994085904887574330810 HAZAE, CONCHAS/TORRES	2,500.00
04/NOV	SPEI RECIBIDOBANAMEX 0041T21NUSKIN 00002470902694096994085904887574330810 HAZEL, CONCHAS/TORRES	482.00
05/NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 PRESTAMO A DANAE	6,000.00
11/NOV	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	13,731.85
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	1,408.80
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	2,113.20

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:19 MEXICO	1,172.55
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:20 MEXICO	3,148.44
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:21 MEXICO	3,098.23
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:21 MEXICO	3,098.23
11/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV11 15:22 MEXICO	3,098.23
17/NOV	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	5,858.14
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV17 12:53 MEXICO	2,033.82
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO NOV17 12:54 MEXICO	3,098.23
17/NOV	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO	3,098.23
SUMA		\$55,339.95

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 1585896820	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC01 08:43 MEXICO	\$1,157.02
01/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC01 08:43 MEXICO	3,098.23
01/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	8,024.22
11/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 RELOJ MARTE 10E12	833.33
20/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	10,282.52
20/DIC	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER	13,825.44
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	1,108.58
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	2,969.58
20/DIC	DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO DIC20 13:03 MEXICO	4,411.17
21/DIC	PAGO CUENTA DE TERCERO BNET 2966020151 MARTE	1,000.00
SUMA		\$46,720.09

SUMA ANUAL		\$865,889.15
------------	--	--------------

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0476316875	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0476316875	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*OR*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
09/MAR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0159980728 044 0000018activar cuenta bbva fiscal 2021030940044B36K0000025269461 CONCHAS TORRES DANAE	\$1,000.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 6	2.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 7	2.00
12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 8	2.00

12/ MAR	DEPOSITO EN EFECTIVO 9	2.00
SUMA		\$1,008.00

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
15/ABR	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1554020 BMRCASH	\$24,922.51
16/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0116332772 044 0000018COMPLEMENTO DE NOMINA 00044470011022183807 202104160044B36K0000026350433 CONCHAS TORRES DANAE	25,000.00
23/ABR	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0126056379 044 0000018nominas dispersion 00044470011022183807 202104234004B36K0000026525122 CONCHAS TORRES DANAE	38,900.00
29/ABR	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1554020 BMRCASH	126,264.69
30/ABR	REEMBOLSO DE NOMINA IN 4205809312 DANAE CONCHAS TORRES	760.24
SUMA		\$215,847.34

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
07/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO 0072346007 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	\$62,000.00
14/MAY	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0159486633 044 0000018nomina 15-05-2021 dispersion b 00044470011022183807 2021051440044B36K0000027137642 CONCHAS TORRES DANAE	70,000.00
22/MAY	PAGO CUENTA DE TERCERO 0069133005 BNET 2898566933 NOMINA 22 MAYO	61,500.00
27/MAY	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO -1576914 BMRCASH	99,389.82
SUMA		\$292,889.82

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/JUN	PAGO CUENTA DE TERCERO 0075737006 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	\$60,000.00
11/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0104421554 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021061140044B36K0000027927383 CONCHAS TORRES DANAE	61,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

18/JUN	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0116849827 044 0000018nominas y prestamo y trapeador 00044470011022183807 2021061840044b36k0000028142212 CONCHAS TORRES DANAE	66,000.00
24/JUN	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC000004669 DEACERO -1600300 BMRCASH	112,122.60
SUMA		\$299,122.60

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0140461417 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021070240044B36K0000028574936 CONCHAS TORRES DANAE	\$10,000.00

09/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 4833482927 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJO	62,000.00
12/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	0.01
14/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	530.00
15/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	87.00
16/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0163721421 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021071640044B36K0000028951849 CONCHAS TORRES DANAE	46,500.00
16/JUL	SPEI RECIBIDOAFIRME 0164606882 062 0045263SANITIZACION 000624700187232674 8007274165015143742492730001 ECO IMPULSA SA DE CV	4,292.00
17/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 5504561337 BNET 2986020151 NOMINA PRESTAMOS ES	8,200.00
19/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	93.00
19/JUL	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	24.00
23/JUL	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0174638796 044 0000018nomina 24-07-2021 00044470011022183807 2021072340044B36K0000029126945 CONCHAS TORRES DANAE	64,000.00
26/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	287.50
26/JUL	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	1,263.00
30/JUL	PAGO CUENTA DE TERCERO 6646790400 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA DANA	60,000.00
SUMA		\$257,276.51

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$105.00
04/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	140.00
05/AGO	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC000004669 DEACERO -1636033 BMRCASH	97,151.77
06/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	140.00
09/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	310.00
12/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	167.00
13/AGO	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0109873323 044 0000018nomina dispersión 00044470011022183807 2021081340044b36k0000029719115 CONCHAS TORRES DANAE	60,000.00
19/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	149.50

Al contestar este oficio, cllense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

20/AGO	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0122931252 044 0000018nomina dispersion 00044470011022183807 2021082040044b36k0000029929002 CONCHAS TORRES DANAE	62,000.00
23/AGO	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	33.50
26/AGO	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	81.00
26/AGO	DEPOSITO DE TERCERO REFBNT C00004669 DEACERO -1636033 BMRCASH	86,299.66
SUMA		\$308,577.43

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$74.00
03/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0148136044 044 0000018nominas bancomer 00044470011022183807 2021090340044b36k0000030348565 CONCHAS TORRES DANAE	64,000.00
06/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	251.00
10/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0279526474 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	30,000.00
11/SEP	TRASPASO ENTRE CUENTAS DE LA CUENTA 2966020151	35,000.00
15/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	704.00
17/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0873721987 BNET 2966020151 PAGO AUDI PACO	8,252.00
17/SEP	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0172208931 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021091740044B36K0000030725162 CONCHAS TORRES DANAE	37,500.00
18/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 0947340280 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	20,000.00
20/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	403.00
20/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	255.00
23/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	379.00
23/SEP	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	200.00
23/SEP	DEPOSITO DE TERCERO REFBNT C00004669 DEACERO -1677911 BMRCASH	98,389.08
27/SEP	PAGO CUENTA DE TERCERO 17234557106 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	140,000.00
30/SEP	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	128.00
SUMA		\$435,535.08

BBVA BANCOMER, S.A.		
CUENTA NÚMERO 0476316875		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$214.00
01/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0197324868 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021100140044B36K0000031161778 CONCHAS TORRES DANAE	37,000.00
04/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	50.00
08/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	247.00
08/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0109093916 044 0000018dispersion de nomina 00044470011022183807 2021100840044B36K0000031337823 CONCHAS TORRES DANAE	35,000.00

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*

*h*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

15/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	183.08
15/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0122171913 044 0000018nomina 00044470011022183807 2021101540044B36K0000031551885 CONCHAS TORRES DANAE	70,000.00
18/OCT	PAGO CUENTA DE TERCERO 3550349260 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	100,000.00
20/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	37.00
22/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	117.00
22/OCT	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0133709394 044 0000018pago nomina octubre 231021 00044470011022183807 202110224004B36K0000031708476 CONCHAS TORRES DANAE	65,000.00
25/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	238.96
26/OCT	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	288.00
27/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	203.00
28/OCT	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	31.00
28/OCT	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO-1706844 BMRCASH	104,786.89
SUMA		\$413,395.93

	BBVA BANCOMER, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 0476316875	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	\$84.00
04/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	410.00
05/NOV	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0161070482 044 0000018pago nomina 00044470011022183807 2021110540044B36K0000032162766 CONCHAS TORRES DANAE	60,000.00
08/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	66.00
11/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	362.00
11/NOV	PAGO CUENTA DE TERCERO 5631779121 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	125,000.00
18/NOV	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0187796303 044 0000018pago nomina 19-11-2021 00044470011022183807 2021111940044B36K0000032553714 CONCHAS TORRES DANAE	60,585.00
22/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	56.00
24/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	75.00
25/NOV	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00004669 DEACERO-1729050 BMRCASH	97,994.26
26/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	62.50
29/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	90.00
29/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	607.00
29/NOV	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	83.00
29/NOV	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	33.00
29/NOV	SPEI RECIBIDOINBURSA 0105324887 36 202111200412608 00036180120900100599 036INBU291120218003021 SEARS OPERADORA MEXICO SA DE CV	35,411.20
SUMA		\$380,918.96

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	BBVA BANCOMER, S.A. CUENTA NÚMERO 0476316875	
03/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0115805592 044 0031221nomina 00044470011022183807 2021120340044B36L0000121286799 CONCHAS TORRES DANAE	\$60,000.00
08/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	152.00
10/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0129578147 044 0101221nomina 00044470011022183807 2021121040044B36L0000122731389 CONCHAS TORRES DANAE	32,500.00
11/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0131203314 044 0031221nomina 00044470011022183807 2021121140044B36L0000122896769 CONCHAS TORRES DANAE	7,880.00
14/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	14.50
15/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0139115354 044 0151221pago impuestos 00044470011022183807 2021121540044B36L0000123679295 CONCHAS TORRES DANAE	10,000.00
17/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	487.50
17/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0146854232 044 0171221pago nomina 00044470011022183807 2021121740044B36L0000124464352 CONCHAS TORRES DANAE	61,000.00
18/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0147868361 044 0181111pago aginaldos 2021 00044470011022183807 2021121840044B36L0000124572493 CONCHAS TORRES DANAE	50,000.00
18/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0147870018 044 0181221pago aginaldos 00044470011022183807 2021121840044B36L0000124572657 CONCHAS TORRES DANAE	11,800.00
21/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0154620442 044 0211221pago daneri 00044470011022183807 2021122140044B36L0000125311597 CONCHAS TORRES DANAE	3,700.00
22/DIC	VENTAS CREDITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	86.50
23/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0157481433 044 0231221producto 00044470011022183807 2021122340044B36L0000125604270 CONCHAS TORRES DANAE	600.00
24/DIC	PAGO CUENTA TERCERO 9331164608 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	34,500.00
24/DIC	SPEI RECIBIDOSCOTIABANK 0160196945 044 0241221nomina dispersion 00044470011022183807 2021122440044B36L0000125866190 CONCHAS TORRES DANAE	20,000.00
27/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	125.00
29/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	29.00
31/DIC	VENTAS DEBITO 144287238 TERMINALES PUNTO DE VENTA	65.00
31/DIC	PAGO CUENTA TERCERO 9947274713 BNET 2677523157 PRESTAMO HIJA	56,320.00
SUMA		\$349,259.50

SUMA ANUAL		\$2,951,831.17
------------	--	----------------

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
ENERO 2021	HSBC MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 5453542015	
SUMA		\$0.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/FEB	PAGO TDC 2 NOW 3101210	\$7,248.25
SUMA		\$7,248.25

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01/MAR	02 DEPOSITO EN OXXO	\$5,000.00
01/MAR	02 DEPOSITO EN OXXO	1,100.00
03/MAR	PAGO TDC 2NOW HSBC	2,500.00
03/MAR	PAGO TDC 2NOW HSBC	4,000.00
SUMA		\$12,600.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05/ABR	PAGO TDC 2 NOW	\$9,100.00
30/ABR	PAGO TDC 2 NOW	18,200.00
SUMA		\$27,300.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
24/MAY	PAGO DUDY	\$1,500.00
SUMA		\$1,500.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/JUN	PAGO TDC 2NOW	\$9,650.00
SUMA		\$9,650.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/O/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
05/JUL	PAGO TDC 2NOW	\$14,164.00
SUMA		\$14,164.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/AGO	PAGO TDC 2NOW	\$12,300.00
SUMA		\$12,300.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/SEP	PAGO TDC 2NOW	\$9,000.00
SUMA		\$9,000.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
05/NOV	PAGO TDC 2NOW	\$9,723.00
SUMA		\$9,723.00

	HSBC MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 6453542015	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
03/DIC	PAGO TDC 2 NOW	\$12,700.00
SUMA		\$12,700.00

SUMA ANUAL		\$116,185.25
------------	--	--------------

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
04/ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$15,000.00
04/ENE	REV. GOOGLE PAYMENT LIMITED MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT.107105	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT.107195	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN REF.9115840271 AUT.107223	19.20
04/ENE	REV. GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.00 MXN	19.20
06/ENE	DEVOLUCION TARJETA MASTERCARD DEVOLUCION SC CALIENTEMX1 9115840271 539987 TIJUANA BCN MX	1,000.00
07 ENE	REV.GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.0 MXN REF.9115840271 AUT. 976147	19.40
07 ENE	REV.GOOGLE ACTIVISION GOO MONTO ORIGEN 19.0 MXN REF.9115840271 AUT. 974789	19.40
08 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERV DE LIMPIEZ HSBC160262 08 ENE GNCV DE MEXICO S DE RL DE CV //021180040621866896	5,393.19
08 ENE	REV.ADYENMX DIDI IV ADYENMX DIDI FOOD V AV REF. 9115840271 AUT. 436005 RFC DMM 171208LT4	10.00
08 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO SANITIZACI BB160435003930 08 ENE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDI //03042090016609860	4,663.20
11 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	20,000.00
11 ENE	REV.ADYENMX DIDI IV ADYENMX DIDI FOOD V AV REF. 9115840271 AUT. 993849 RFC DMM 171208LT4	10.00
11 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /18 2021011140014 BET0000426877150 11 ENE LA MITRAVI SA DE CV //014180655079358565	1,624.00
13 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 3DD709F4 DANA 002601002101130000750016 13 ENE SERVILAMINA SUMMIT M EXICANA,S /A DE CV//01268000101	24,684.00
13 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /18 2021011340014 BET0000452771490 13 ENE LA MITRAVI SA DE CV //014180655079358565	580.00
18 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 25.00 MXN REF. 9115840271 AUT.238854	497.15
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.484472	298.29
18 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.543249	298.29
19 ENE	REV.TARGET.COM TARGET.COM MONTO ORIGEN 15.00 MXN REF. 9115840271 AUT.677660	297.83

e

*[Handwritten signature]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

19 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/DF93DAC 085902527294301916 19 ENE BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / S D/00268005474944	880.00
19 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401074366 002601002101190000418267 19 ENE VERITV SA DE CV //012150001117512551	6,105.00
20 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB83829013047 20 ENE NAVEIND SA DE CV //030470900003331696	974.44
22 ENE	DOMICILIACION NO RECONOCIDA	8,280.76
22 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000127186 CPM202101229067700000000275916 22 ENE CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	14,080.00
22 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00

22 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO COTIZACION BNE101002101220035158991 22 ENE FG TUBOS ACEROS Y HE RRAMIENTA /5/01247000181792903	7,168.70
25 ENE	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	19,000.00
25 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /NOMINA MBANO1002101250054555363 25 ENE DANAE CONCHAS TORRES //012470015858958208	10,000.00
25 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB150241003987 25 ENE NAVEIND SA DE CV //030470900003331696	1,749.53
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	501.75
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	298.29
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	497.15
26 ENE	TRANSACCION DE CREDITO 20210125000458 BONIFICACION EX	297.83
27 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB846799002723 27 ENE URBASUR SA DE CV //030470900009080886	730.80
28 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZANTE MBANO1002101290059343319 28 ENE YURIXI JANET AVILA VARGAS //012470026172947787	1,500.00
29 ENE	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000127186 CPM202101229067700000000275916 29 ENE CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	182,477.20
SUMA		\$341,016.50

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*

*h*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indico.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.		
CUENTA NÚMERO 01102218380		
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$52,000.00
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	16,000.00
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,000.00
02 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA ENERO BNET01002102020036429472 02 FEB CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/012470017289	5,179.42
02 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,000.00
05 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000127974 CPM202102059067700000000280738 05 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
08 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	8,500.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JR2401078314 002601002102100000404140 10 FEB VERITIV SA DE CV //01215000117612551	8,105.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078005852 2021021040014 HDH0000497932180 10 FEB CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	11,500.00
10 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F F685686D DANE 002601002102100000434201 10 FEB SERVILAMINA SUMMIT M EXICANA S /A DE CV/01268000101	24,684.00
12 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D244 OCA01-50 058-12/02/2021/12-210B12270 12 FEB DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V/05847000000129	1,624.00
15 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	36,000.00
22 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000129192 CPM202102229067700000000286467 22 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	178,652.59
23 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
23 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
26 FEB	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
25 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO FEBRERO 20 BNET01002102250039967479 25 FEB CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,179.42

*e*

*y*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*ar*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

26 FEB	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO0129531 CPM202102269067700000000288698 26 FEB CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
SUMA		\$445,724.43

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$15,000.00
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,500.00
01 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
03 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,542.80
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /BC32B ANDRITZ 0026010021030900000231536 09 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	7,865.00
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078013571 2021030940014 HDH0000465808550 09 MAR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	11,500.00
09 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401063315 0026010021030900000240606 09 MAR VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,105.00
10 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 8261A63E DANA 0026010021031000000321584 10 MAR SERVLAMINA SUMMIT M EXICANA, S /A DE CV/01268000101	24,684.00
11 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00130477 CPM202103119067700000000293392 11 MAR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,958.33
11 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00130476 CPM202103119067700000000293391 11 MAR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	14,080.00
12 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	30,000.00
16 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
16 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
17 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
19 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 0026010021031900000301766 19 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	32,041.87
22 MAR	DEVOLUCION TARJETA MASTERCARD DEVOLUCION OFFICE DEPOT INTERNET 9099378355 218444 CIUDAD DE MEX MX	4,998.00
23 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /4F075 ANDRITZ 0026010021032300000651846 23 MAR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,176.87
25 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

29 MAR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00
31 MAR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA MARZO BNET01002103310045126074 31 MAR CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/O124700017289	5,179.42
SUMA		\$450,631.29

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
05 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$5,150.00
05 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078021027 2021040540014 HDH0000425507120 05 ABR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/O1418065	12,500.00
07 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,800.00
09 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132101 CPM202104099067700000000302942 09 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
12 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO NOMINA MBAN01002104120083856937 12 ABR DANAE CONCHAS TORRES //012470015858966206	20,000.00
12 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132179 CPM202104129067700000000303686 12 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
14 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,800.00
14 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F D9928F13 SERV FT2110450188 14 ABR SERVICIO SUMMIT MEXICANA, S/ A. DE C./10818000	25,646.00
15 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
15 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002104150000093999 15 ABR ANDRITZ SA DE CV //012470004523099999	26,994.88
16 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000132631 CPM202104169067700000000305703 16 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,609.82
16 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
19 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,000.00
20 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	30,000.00
20 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
22 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
23 ABR	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,500.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*e*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTDB10206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

27 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078021027 2021042740014 HDH0000414892750 27 ABR CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	3,000.00
29 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00133411 CPM202104299067700000000310891 29 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
29 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PRESTAMO BNET01002104290049423072 29 ABR DANAECONCHAS TORRES //012470004763168751	65,000.00
30 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00133474 CPM202104309067700000000311582 30 ABR CAJA POPULAR MEXICANA //6772250300000000013	29,150.00
SUMA		\$577,830.70

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
03 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO ABRIL BNET01002105030026137676 03 MAY CENTRO EMPRESARIAL D E MICHUAC /AN SP/0124700017289	\$5,179.42
04 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,300.00
04 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401092944 002601002105040000037415 04 MAY VERITIV SA DE CV //01216000117512551	5,783.75
07 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,200.00
10 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
12 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 99313892 SERV FT2113250157 12 MAY SERVLAMINA SUMMIT MEXICANA, S/ A. DE C./10818000	25,361.72
13 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
13 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO FACTURA LI 2021051340014 BET0000445506610 13 MAY OPERADORA DE ALIMENTOS INSIGNI /A SA DE CV/01447065	15,033.03
13 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 00260100210530000956934 13 MAY ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	26,995.10
14 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00134477 CPM2021051490677000000003161699 14 MAY CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,900.67
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	33,000.00
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
17 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00
21 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
24 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	25,000.00

Al contestar este oficio, citemse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*OR*

*A*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

25 MAY	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,500.00
31 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA MAYO BNETO1002105310029565158 31 MAY CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,179.42
SUMA		\$348,433.11

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A CUENTA NÚMERO 01102218380	
01 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$3,000.00
04 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ40109892 0026010021060400000452935 04 JUN VERITIV SA DE CV //012150001117512551	5,736.85
07 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000135855 CPM202106079067700000000323940 07 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	14,135.05
07 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000135854 CPM202106079067700000000323939 07 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
08 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000136000 CPM202106089067700000000324471 08 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	29,150.00
09 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 6850A871 SERV FT2180S00YQ 09 JUN SERVICIOS SUMMIT MEXICANA, S. / A. DE C./10818000	25,646.68
09 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
10 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000136199 CPM202106109067700000000325368 10 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	89,728.07
10 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SALDO RESTANTE BNETO1002106100031129377 10 JUN GNCV DE MEXICO, S RL DE CV //012180001627798385	3,111.30
11 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	61,000.00
14 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000136453 CPM202106149067700000000327022 14 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	88,160.22
15 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00
15 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
16 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,500.00
18 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000136853 CPM202106189067700000000329056 18 JUN CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,247.27

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*

*h*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

18 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078048934 2021061840014 HDH0000477188180 18 JUN CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	2,262.00
21 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	13,000.00
22 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
22 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002106220000420844 22 JUN ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,904.29
24 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
24 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
25 JUN	DEPOSITO EFCTIVO 18	13,633.92
25 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	40,000.00
28 JUN	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,200.00
28 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI //JRZ401101297 002601002106280000060255 28 JUN VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,747.40
30 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO TOALLA 7279CPO6202106301339738555 30 JUN CESAR ARTURO NARES NARES //072528008590741190	2,842.00
30 JUN	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078053310 2021063040014 HDH0000446355140 30 JUN CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	5,200.00
SUMA		\$693,970.05

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$5,000.00
02 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
05 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
05 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA JUNIO BNETO1002107050035100102 05 JUL CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
12 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
12 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401106301 002601002107120000724192 12 JUL VERITIV SA DE CV //012150001117512551	6,717.70
12 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA BB24050017601 12 JUL MARCO ENCARNACION MONDRAGON FR /030470900012006802	17,042.00

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

**Michoacán**  
HOMESIEDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

13 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
13 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138555 CPM202107139067700000000338164 13 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	16,720.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,500.00
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
15 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 0026010021071500000292073 15 JUL ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,636.56
15 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	15,000.00
16 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	46,500.00
19 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138922 CPM202107199067700000000340107 19 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	181,324.14
19 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00138952 CPM202107199067700000000340136 19 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	87,916.25
21 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00139090 CPM202107219067700000000340993 21 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	7,040.00
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
21 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 1A092BBA SERV FT21202S013G 21 JUL SERVICIOS SUMMIT MEXICANA, S. / A. DE C./10818000	25,646.68
21 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
22 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078061935 2021072240014 HDH0000472608110 22 JUL CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,714.00
23 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /RENDERINC 036APPM2907202172965939 23 JUL MARIO ALBERTO ROCHA ACOSTA //03647050039886315	850.00
23 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	56,000.00
27 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
27 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPLEMENTO BNETO1002107270038442781 27 JUL DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	2,000.00
27 JUL	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

29 JUL	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000139604 CPM202107299067700000000344354 29 JUL CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	15,675.00
SUMA		\$595,744.26

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$1,500.00
04 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRACTO DIESEL BNET010021804039919413 04 AGO TRACTO DIESEL DE URU APAN, SA D /E CV/01252800447242	2,296.80
04 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA JULIO BNET010021078040039966273 04 AGO CENTRO EMPRESARIAL D E MICHOAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F 2B13FF9C SERV FT2122350131 11 AGO SERVICIO SUMMIT MEXICANA, S /, A. DE C./10818000	25,646.68
11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PROVEEDORE BNET01002108110040967352 11 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	36,000.00

11 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB2500736002723 11 AGO URBASUR SA DE CV //030470900003080886	638.00
12 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000140602 CPM202108129067700000000349327 12 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	87,287.01
12 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002108120000483027 12 AGO ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	24,904.29
13 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTURA 085904994604322511 13 AGO BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / S D/00268005474944	976.40
16 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	14,000.00
16 AGO	DEPOSITO EFECTIVO 18	17,042.40
17 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00140867 CPM202108179067700000000350979 17 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	17,765.00
17 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00140868 CPM202108179067700000000350980 17 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	180,161.88
19 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SANITIZACION DE BB2500736002723 19 AGO INMOBILIARIA COUNTRY SA DE CV //030470900003581941	2,320.00
19 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JR240111277 0026010021008190000382563 19 AGO VERITV SA DE CV //01215000117512561	5,689.15

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

20 AGO	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00
25 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00141454 CPM202108259067700000000353855 25 AGO CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	22,110.00
27 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/E433 OCA01-64 058-27/08/2021/77-210FLS6001 27 AGO DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	1,160.00
30 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO PRESTAMO BNET01002108300043710619 30 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	11,000.00
30 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGOS BNET01002108300043810911 30 AGO DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	15,000.00
31 AGO	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /ASEO AGOSTO BNET01002108310044314082 31 AGO CENTRO EMPRESARIAL D E MICHUAC /AN SP/0124700017289	5,461.93
SUMA		\$493,351.47

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 01102218380	
02 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/B63 OCA42-183 058-02/09/2021/02-210FQE2595 02 AEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	\$3,480.00
03 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,000.00
07 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FUMIGACION 210907013401855741 07 SEP TORRES VARGAS SORAYA JEZABETH //127180001140005932	900.00
08 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
09 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D3 OCA21/120 058-09/09/2021/09-210FTX2111 09 SEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	1,542.80
09 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /F/D32 OCA42-251 058-09/09/2021/09-210FTX2109 09 SEP DESARROLLADORA INJESA S.A. DE /C.V./05847000000129	986.00
10 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	36,000.00
14 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /DO78081690 2021091440014 HDH0000468218290 14 SEP CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,714.00
15 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA BB26226017512 15 SEP MARCO ENCARNACION MONDRAGON FR //03047090012006802	17,972.00
15 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002109150000636902 15 SEP ANDRITZ SA DE CV //012470004523099999	26,262.71

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ40118192 0026010021009210000116515 21 SEP VERITIV SA DE CV //012150001117612551	7,118.87
21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00143202 CPM202109219067700000000363322 21 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	190,383.33
21 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00143235 CPM202109219067700000000363355 21 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	89,302.70
24 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
24 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
27 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
27 SEP	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,800.00
28 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D07B086735 2021092840014 HDH0000465657570 28 SEP CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
30 SEP	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00143919 CPM2021093090677000000003637434 30 SEP CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
SUMA		\$529,420.41

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A. CUENTA NÚMERO 0102218380	
01 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$37,000.00
06 OCT	DEPOSITO EFECTIVO 1B	17,971.98
07 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /21B6F430 085902110994328011 07 OCT BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / SD/0026B005474944	194.40
08 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	32,500.00
13 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00144853 CPM202110139067700000000372098 13 OCT CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	191,522.32
14 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002110140000023865 14 OCT ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	17,636.96
18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PRUEBA BNET01002110180027063502 18 OCT DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	10.00
18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PRESTAMO PAPA BNET01002110180027093482 18 OCT DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
18 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	100,000.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

18 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAPA 2 PRESTAMO BNET01002110180027100951 18 OCT DANA E CONCHAS TORRES //012470004763168751	49,000.00
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401121834 002601002110190000593779 19 OCT VERITV SA DE CV //012150001117512551	6,737.23
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 002601002110190000633507 19 OCT ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	25,687.66
19 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPLE PAGO IMS BNET01002110200027378582 19 OCT DANA E CONCHAS TORRES //012470004763168751	3,000.00
21 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000145534 CPM20211021906770000000375333 21 OCT CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	90,422.25
25 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERVICIO LIMPIE 8007298255018804981812275001 25 OCT SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/0624700187120	34,800.00
26 OCT	DEVOLUCION SPEI BBVA BANCOMER DANA E CONCHAS TORRES 044470011022183807 2021102540044836K0000031778513 20211025 16-4949 40012	16,074.64
27 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078099266 2021102740014 HDH000455181400 27 OCT CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
28 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	10,000.00
28 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO BNET01002110280028854006 28 OCT DANA E CONCHAS TORRES //012470004763168751	40,000.00
28 OCT	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
29 OCT	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /VIGILANCIA 1 EL 8007295295010886951812275001 29 OCT SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/0624700187120	9,039.88
SUMA		\$744,021.91

	SCOTIABANK INVERLAT, S.A	
	CUENTA NÚMERO 01102218380	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
01 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /784F5940 085900753104330316 01 NOV BANDAS ESPECIALES DE QUERETARO / SD/00268005474944	\$675.12
01 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
03 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /AP000146300 CPM202111039067700000000380203 03 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
03 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00

*e*

*f*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

05 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	17,000.00
05 NOV	DEVOLUCION SPEI BBVA BANCOMER DANAE CONCHAS TORRES 04447001022183807 202110540044B36K0000032117166 2021105 075332 40012	16,074.64
05 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /D078103949 202110540014 HDH0000420918240 05 NOV CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	7,424.00
05 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPRA PRODUCTO BNET0100211050030373525 05 NOV DANALI LIMPIEZA INTE GRAL SA D /E CV/01247000117519	34,929.69
08 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /COMPRA DE GASOL BNET0100211080030593428 08 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	4,000.00
09 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /JRZ401126044 00260100211090000190682 VERITIV SA DE CV //01216000117512551	7,116.55
10 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CAMIONETA BNET0100211100030942794 10 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	7,000.00
10 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO POR DESINF BNET010021110003095531 10 NOV DANALI LIMPIEZA INTE GRAL SA D /E CV/01247000117519	3,337.32
10 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,900.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS BNET0100211110031233884 11 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS 2 BNET0100211110031234255 11 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	50,000.00
11 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /N18 036OFIC1111202179017346 11 NOV RAMON CONCHAS BARAJAS //036470500533410009	200,000.00
12 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO CROSS 3 BNET0100211120031313001 12 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	25,000.00
12 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS ANDRITZ 00260100211120000631514 12 NOV ANDRITZ SA DE CV //012470004523099989	9,625.76
17 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00147425 CPM202111179067700000000385351 17 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	191,283.26
18 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00147521 CPM20211189067700000000385862 18 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	92,173.38
18 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA BNET0100211180032333359 18 NOV REMODELA T SA DE CV //012470001956959961	30,000.00
19 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	6,000.00
19 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	53,000.00





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

22 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /SERVICIOS DE LI 8007277225012506771812275001 22 NOV SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/06247000187120	34,800.00
24 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,000.00
24 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /LIMPIEZA FACT S 8007277225012506771812275001 24 NOV SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI /A SC/06247000187120	9,039.88
24 NOV	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO BNET0100211260033793408 26 NOV DANAE CONCHAS TORRES //012470004763168751	38,000.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /DO78116866 202112640014 HDH0000444279520 26 NOV CFE DISTRIBUCION EMPRESA PRODU /CTIVA SUBS/01418065	1,102.00
26 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /APO00148224 CPM20211299067700000000390482 29 NOV CAJA POPULAR MEXICANA //677225030000000013	18,734.00
30 NOV	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/PAGO PRESTAMO BNET0100211300034292556 30 NOV DANAE CONCHAS TORRES//012470004763168751	35,500.00
SUMA		\$976,449.60

FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A CUENTA NÚMERO 01102218390	
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	\$11,000.00
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	1,000.00
02 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	5,000.00
03 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	60,000.00
06 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	4,000.00
06 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	2,500.00
07 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/PINTURA BNET01002112070035693080 07 DIC DANAE CONCHAS TORRES//012470004763168751	500.00
07 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/JR2401129797 0026010021120800000911380 07 DIC VERITIV SA DE CV//0121500011117512551	7,225.59
10 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/SERV LIMPIEZA D 8007255105011996551812275001 10 DIC SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELI/A SC/06247000187150	23,200.00
10 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANS INTERBANCARIA SPEI/APO00149347 CPM202112109067700000003954131 10 DIC CAJA POPULAR MEXICANA//677225030000000013	1,682.00
10 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	7,000.00

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*p*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*g*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

13 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/COMPRA PRODUCTO BNET01002112130036618497 13 DIC DANELI LIMPIEZA INTE GRAL SA D/E CV/01247000117519	7,880.00
14 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/FACT 1 LIMPIEZA 80072061 4501 4048061812275001 14 DIC SERVICIOS EDUCATIVOS DE MORELIA SC/06247000187120	5,745.93
14 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/AP000149628 CPM202112149067700000000396837 14 DIC CAJA POPULAR MEXICANA//6772250300000000013	190,855.00
17 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/FACTS ANDRITZ 002601002112170000635628 17 DIC ANDRITZ SA DE CV//012470004523099989	65,904.93
20 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	40,000.00
20 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	50,000.00
20 DIC	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI/AP000150153 CPM202112209067700000000399088 20 DIC CAJA POPULAR MEXICANA//6772250300000000013	18,734.00
21 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
24 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	27,000.00
29 DIC	SWEB DISPOSICION SCOTIALINE 6274670091728432	3,000.00
		\$535,227.45

SUMA ANUAL		\$6,731,820.58
------------	--	----------------

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
18/ENE	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1701210 PAGO TDC BSMART RASTREO: MBAN01002101180099241894 CAJA 0078 AUT 00691021 HORA 13:07 SUC 0859	\$9,000.00
SUMA		\$9,000.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 FEB	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00098787 HORA 20:43 SUC 0870	\$304.05
08 FEB	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.0802210 DEBITO BANAMEX RASTREO: MBAN01002102080070631535 CAJA 0078 AUT 00786973 HORA 17:48 SUC 0859	155.87
23 FEB	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR	289.33

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

	CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00055521 HORA 17:11 SUC 0870	
SUMA		\$749.25

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
10 MAR	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1003210 DEBITO BANAMEX RASTREO: MBAN01002103100052097913 CAJA 0078 AUT 00290253 HORA 17:54 SUC 085	\$710.67
16 MAR	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00145745 HORA 16:13 SUC 0870	386.44
SUMA		\$1,097.11

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
08 ABR	PAGO RECIBIDO DE NU SKIN MEXICO S A DE C V REF 0000000003035146 POR CONCEPTO SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 DE P PROVEEDORES NU SKIN MEXICO S A DE C V CAJA 0070 AUT 00463782 HORA 19:23 SUC 0870	\$535.52
16 ABR	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1604210 PAGO BSMART Y PRESTAMO RASTREO: MBAN01002104160091663245 CAJA 0078 AUT 00715602 HORA 17:30 SUC 0859	13,363.34
SUMA		\$13,898.86

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA 76282963795	
MAYO 2021		
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
15 JUN	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1506210 AHORRO RASTREO: MBAN01002106150060413772 CAJA 0078 AUT 00016736 HORA 01:18 SUC 0859	\$3,578.04
SUMA		\$3,578.04

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

*[Handwritten signature]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
02 JUL	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE NU SKIN MEXICO SA DE CV CTA.ORDENANTE 012180001628322377 REF.0020721 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 NUSKINSEMANAL 01/07/2021MX3035 RASTREC: 002601002107050000855558 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 CAJA 0072 AUT 00044546 HORA 18:44 SUC 0859	\$264.96
SUMA		\$264.96

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
17 AGO	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE DANAE CONCHAS TORRES REF.1708210 AHORRO RASTREC: MBAN01002108180091017742 CAJA 0072 AUT 00752215 HORA 20:16 SUC 085	\$6,000.00
SUMA		\$6,000.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SEPTIEMBRE 2021		\$0.00
SUMA		\$0.00

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
04 OCT	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE NU SKIN MEXICO SA DE CV CTA.ORDENANTE 012180001628322377 REF.0041021 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 NUSKINSEMANAL 01/10/2021MX3035 RASTREC: 002601002110050000789723 SUC 0 CAJA 0 AUT 0 HORA 0: 0 CAJA 0072 AUT 00885826 HORA 18:58 SUC 0859	\$673.05
SUMA		\$673.05

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
NOVIEMBRE 2021		\$0.00
SUMA		\$0.00

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Handwritten signatures]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	
DICIEMBRE 2021	CUENTA NÚMERO 76282963795	
FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE
SUMA		\$0.00

SUMA ANUAL		\$35,261.27
------------	--	-------------

C. DANAÉ CONCHAS TORRES	IMPORTE DE DEPOSITOS
Suma anual de depósitos bancarios del periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	\$10,700,987.42

El Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por depósitos bancarios que no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, en cantidad de \$10,700,987.42 (Diez millones setecientos mil novecientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), correspondientes al periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021; procede su determinación como Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% no declarados determinados presuntivamente, por tratarse de depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente cuyos registros en su contabilidad no fue proporcionada a la Autoridad Fiscal como era su obligación fiscal habiéndosela solicitado en el ejercicio de sus facultades de comprobación, mediante oficios números PO/0836/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, notificado legalmente el día 12 de octubre de 2022, previo citatorio de fecha 11 de octubre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercera, quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente C. DANAÉ CONCHAS TORRES, y oficio número SFA/DARF/G/730/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el C.P. Ismael Ruíz Herrejon, Director de Auditoría y Revisión Fiscal notificado legalmente el día 6 de diciembre de 2022, previo citatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, a la C. Julieta Díaz Macedo, en su carácter de tercera, quien manifestó ser empleada de la contribuyente revisada C. DANAÉ CONCHAS TORRES. Por lo que esta autoridad fiscalizadora le determinó presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% no declarados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, fracción I, y segundo párrafo, 1-B, párrafos primero y segundo, 8, párrafo primero, 10 párrafo primero, 11, párrafo primero, 12 y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo primero, fracciones I, letra A, II, III y IV, 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo, fracción IV, y 59 párrafo primero, fracción III, párrafo primero y segundo, 63 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo revisado y de conformidad con el artículo 33, letra A), fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuyo contenido es el siguiente:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia:	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia:	Subsecretaría de Ingresos
Oficina:	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio:	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente:	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado.

**Artículo 1, párrafo primero**

*Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

**Fracción I. Enajenación de bienes.**

**Párrafo segundo**

*El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.*

**Artículo 1-B, párrafo primero.**

*Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

**Párrafo segundo**

*Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.*

**Artículo 8, párrafo primero.**

*Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.*

**Artículo 10, párrafo primero**

*Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse al envió al adquirente y cuando, no habiendo envió, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.*

**Artículo 11, párrafo primero.**

*Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Artículo 12**

*Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.*

**Artículo 39**

*Al importe de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

**Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.**

**Artículo 28, párrafo primero.**

*Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

**Fracción I.** *Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:*

*A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

**Fracción II.** *Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

**Fracción III.** *Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.*

**Fracción IV.** *Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.*

**Artículo 55, párrafo primero**

*Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del impuesto sobre la*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

f

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firmas manuscritas]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Renta, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

**Fracción II.** *No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.*"

**Artículo 56, párrafo primero**

*Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el Valor de los Actos, Actividades o Activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:*

**Fracción IV.** *Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.*

**Artículo 59, párrafo primero.**

*Para la comprobación de los ingresos, del Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:*

**Fracción III. Párrafo primero.** *Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y Valor de Actos o Actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

**Párrafo segundo.** *Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

**Artículo 63, párrafo primero**

*Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

**Párrafo Segundo**

*Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formara parte del expediente administrativo correspondiente.*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*R*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Párrafo Tercero**

Las mencionadas autoridades estarán en lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código.

**Párrafo Cuarto**

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

**Párrafo Sexto**

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en la base de los datos que llevan o tengan en su poder o las que tengan acceso.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.**

**Artículo 33**

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

**Inciso A).** Los documentos e información que integran la contabilidad son:

**Fracción IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.

**B).- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.**

**Periodo revisado:** por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.

Toda vez que esta autoridad fiscalizadora ubicó a la contribuyente revisada C. DANANE CONCHAS TORRES, en las causales de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades gravados a la Tasa del 16%, determinados presuntivamente, atendiendo a los motivos, razones y fundamentos legales que han quedado plasmados en forma específica y pormenorizada al efecto en el Capítulo II, inciso A).- **Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% no declarados**, determinados presuntivamente, del presente oficio y tomando en consideración que a la fecha del presente oficio de observaciones no aportó documentación alguna con la cual compruebe y se soporte el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafos primero y segundo, 5 párrafo primero, fracciones I a V, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado; con tal motivo, para efectos del Impuesto al Valor Agregado Acreditable se le determina la

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*R*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*R* *A*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, como se muestra a continuación.

Periodo revisado: Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021.	
Mes 2021.	Impuesto al Valor Agregado Acreditado Determinado.
Enero	\$0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

En consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora ante la ausencia de documentación contable y elementos probatorios aportados por la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, en el transcurso de la presente revisión, le determinó Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N), por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, en virtud de que únicamente serán acreditables las cantidades que se comprueben, y en el caso que nos ocupa, la contribuyente revisada no proporcionó información y documentación alguna que comprobara cantidades por concepto de Impuesto al Valor Agregado Acreditado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafos primero y segundo, 5 párrafo primero, fracciones I, II, III, y IV; y 39, párrafo primero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado y artículos 28, párrafo primero, fracción I, II, III, IV, 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo, fracción IV, y 59 párrafo primero, fracción III, 63 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo revisado y de conformidad con el artículo 33, letra A, fracción IV, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado, los cuales se transcriben en su parte conducente.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado.

**Artículo 4, párrafo primero**

*El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.*

**Párrafo Segundo**

*Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.*

**Artículo 5, párrafo primero**

*Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:*

**Fracción I.-** *Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.*

**Fracción II.-** *Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Adicionalmente cuando se trate de actividades de subcontratación laboral...*

**Fracción III.-** *Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;*

**Fracción IV.-** *Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención, y*

**Artículo 39**

*Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.**

**Artículo 28, párrafo primero**

*Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:*

**Fracción I.** *La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

**Fracción II.** *Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.*

**Fracción III.** *Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.*

**Fracción IV.** *Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.*

**Artículo 55, párrafo primero**

*Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el Valor de los Actos, Actividades o Activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:*

**Fracción II.** *No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.*

**Artículo 56, párrafo primero**

*Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el Valor de los Actos, Actividades o Activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

r





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Fracción IV. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

**Artículo 59, párrafo primero**

*Para la comprobación de los ingresos, del Valor de los Actos, Actividades o Activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:*

**Fracción III, Párrafo primero**

*Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y Valor de Actos o Actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

**Párrafo segundo**

*Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.*

**Artículo 63, párrafo primero**

*Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

**Párrafo Segundo**

*Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formara parte del expediente administrativo correspondiente.*

**Párrafo Tercero**

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por terceros independientes que afecten su posición competitiva, a que se refiere el artículo 69 de este Código

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firmas manuscritas]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Párrafo Cuarto**

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

**Párrafo Sexto**

Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

**Artículo 33**

Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

**Fracción IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente.

Hechos que además le fueron dados a conocer a la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, a través del oficio de observaciones número SFA/DARF/G/586/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, girado por el C.P. Ismael Ruíz Herrejón, Director de Auditoría y Revisión Fiscal, mismo que fue notificado legalmente por estrados el día 10 de octubre de 2023 a la contribuyente revisada C. DANANE CONCHAS TORRES, emitido por esta Autoridad en términos del artículo 48, primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, tal como quedó señalado con antelación y dentro del plazo que le fue concedido para efectos de que exhibiera los documentos, libros o registros con los que desvirtuara las irregularidades que le fueron dadas a conocer y que entrañan incumplimiento a las disposiciones fiscales, o bien para que optara por corregir su situación fiscal, siendo omisa en ello, no ejerciendo a su favor este derecho, por lo que se tuvieron por consentidos para la emisión de la presente resolución, en términos del párrafo segundo de la fracción VI, del citado artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*C*

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO SIGUE:

I.- Impuesto Sobre la Renta.

A).- De las Personas Físicas.

Título IV

Capítulo II

De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la Base Gravable:

	Concepto	Importe
	Ingresos Presuntos determinados, según Apartado I, inciso A), del Considerando Único	\$10,700,987.42
Por:	Coefficiente de Utilidad Fiscal Presunta determinado, según Apartado I, Inciso B), del Considerando Único	20%
Igual a:	Utilidad Fiscal Presunta determinada, según Apartado I, Inciso B), del Considerando Único	\$2,140,197.48
Igual a:	Base Gravable	\$2,140,197.48

Determinación del Impuesto:

	Base Gravable	\$2,140,197.48
Menos:	Límite Inferior *	\$1,299,380.05
Igual a:	Excedente Sobre el Límite Inferior	\$840,817.43
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior *	34.00%
Igual a:	Impuesto Marginal	\$285,877.93
Más:	Cuota Fija *	\$338,944.34
Igual a:	Impuesto Determinado	\$624,822.27
Menos:	Pagos provisionales efectuados a la federación	\$2,092.00
Igual a:	Diferencia de Impuesto a Cargo	\$622,730.27
Por:	Factor de actualización al 24 de noviembre de 2023	1.0869
Igual a:	Diferencia de Impuesto a cargo actualizado al 24 de noviembre de 2023	\$676,845.53

(Seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 53/100 M.N.).

\* Tarifa anual según artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

**II.- Impuesto al Valor Agregado**

Pagos mensuales no efectuados.

**A).- Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.**

Periodo revisado; Por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021.

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por los que se causa impuesto, según apartado II, inciso A), del Considerando Único.	\$615,119.09	\$736,607.81	\$816,650.97	\$1,336,430.12	\$1,047,576.86	\$1,360,602.38
Por:	Tasa de Impuesto, según Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	16%	16%	16%	16%	16%	16%
	Impuesto Causado determinado mensual correspondiente al Valor de los Actos o Actividades, según artículo 1, primer párrafo fracción I, y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	\$98,419.05	\$117,857.25	\$130,664.16	\$213,828.82	\$167,612.30	\$220,896.38
	Impuesto al Valor Agregado Acreditado determinado, según Apartado II, inciso B) del Considerando Único	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
igual a:	Impuesto al Valor Agregado a cargo	\$98,419.05	\$117,857.25	\$130,664.16	\$213,828.82	\$167,612.30	\$220,896.38
Menos:	Pago mensual efectuado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
igual a:	Pago mensual de impuesto al Valor Agregado por pagar	\$98,419.05	\$117,857.25	\$130,664.16	\$213,828.82	\$167,612.30	\$220,896.38
Por:	Factor de Actualización al 24 de noviembre de 2023	1.1850	1.1776	1.1679	1.1641	1.1618	1.1556
igual a:	Pago mensual de impuesto al Valor Agregado por pagar, Actualizado al 24 de noviembre de 2023	\$116,626.57	\$138,788.70	\$152,602.67	\$248,918.13	\$194,731.97	\$255,267.86

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

Continuación del cuadro anterior

	CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
	Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente, por los que se causa impuesto, según Apartado II, inciso A), del Considerando Único.	\$1,228,869.45	\$1,331,652.07	\$1,489,003.81	\$1,606,003.31	\$1,937,238.51	\$943,907.04	\$14,488,661.42
Por:	Tasa de impuesto, según Artículo 1, segunda párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	16%	16%	16%	10%	10%	16%	
	Impuesto Causado determinado mensual correspondiente al Valor de los Actos o Actividades, según artículo 1, primer párrafo fracción I, y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida.	\$196,619.11	\$213,064.33	\$238,240.61	\$256,800.53	\$309,958.16	\$151,025.13	\$2,314,985.83
	Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado, según Apartado II, inciso B) del Considerando Único	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Igual a:	Impuesto al Valor Agregado a cargo	\$196,619.11	\$213,064.33	\$238,240.61	\$256,800.53	\$309,958.16	\$151,025.13	\$2,314,985.83

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Menos:	Pago mensual efectuado	\$0.00	\$0.00	\$14,394.00	\$8,618.00	\$0.00	\$0.00	\$23,012.00
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar	\$196,610.11	\$213,064.33	\$223,846.61	\$248,182.53	\$309,958.16	\$151,025.13	\$2,291,973.83
Por:	Factor de Actualización al 24 de noviembre de 2023	1.1488	1.1467	1.1396	1.1302	1.1174	1.1133	
Igual a:	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado por pagar, Actualizado al 24 de noviembre de 2023	\$225,876.03	\$244,320.87	\$255,096.60	\$280,495.90	\$346,347.25	\$168,136.28	\$2,627,207.83

(Dos millones seiscientos veintisiete mil doscientos siete pesos 83/100 M.N.)

### III.- Factor de actualización

El factor de actualización que figura en cada uno de los capítulos de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

#### Para el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.- Declaración Anual Ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 150, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el pago del impuesto debió realizarse a más tardar el 30 de abril de 2022, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente resulta ser octubre de 2023; por lo que el factor de actualización de 1.0869 que se cita en la hoja número 105 de esta resolución se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 130.609 correspondiente al mes de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2023, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 21 de septiembre de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.159 del mes de marzo de 2022, mes anterior al mes más antiguo del periodo, es decir del mes en que debió efectuar el pago; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2022, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresados con la base "segunda quincena de julio de 2018=100".

#### Para los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5-D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago del impuesto debió realizarse a más tardar los días 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas números 106 y 108 de esta resolución, se determinaron como sigue:

Índice Nacional de Precios al Consumidor								
Para el mes en que debió realizarse el pago	Índice	Del mes inmediato anterior al más reciente del periodo	Según D.O.F. de fecha	Dividido	Índice	Del mes anterior al más antiguo del periodo	Según D.O.F. de fecha	Factor de actualización
Enero 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	110.210	Enero 2021	10/02/2021	1.1850
Febrero 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	110.907	Febrero 2021	10/03/2021	1.1776
Marzo 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	111.824	Marzo 2021	09/04/2021	1.1679
Abril 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	112.190	Abril 2021	10/05/2021	1.1641
Mayo 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	112.419	Mayo 2021	10/06/2021	1.1618
Junio 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	113.018	Junio 2021	09/07/2021	1.1556
Julio 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	113.682	Julio 2021	10/08/2021	1.1488
Agosto 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	113.899	Agosto 2021	10/09/2021	1.1467
Septiembre 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	114.601	Septiembre 2021	08/10/2021	1.1396
Octubre 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	115.581	Octubre 2021	10/11/2021	1.1302
Noviembre 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	116.884	Noviembre 2021	10/12/2021	1.1174
Diciembre 2021	130.609	Octubre 2023	10/11/2023	Entre	117.308	Diciembre 2021	10/01/2022	1.1193

#### IV.- Recargos.

En virtud de que la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I y II anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas multiplicadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2021 y hasta el mes de noviembre de 2023, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

##### a).- Recargos generados por el año de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2020 y en el primer párrafo del artículo 21 del Código fiscal de la Federación vigente en ese año, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2021 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa anual por el año 2021, de 16.17%.

##### b).- Recargos generados por el año de 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2021 y en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio Fiscal de 2022 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa anual por el año 2022, de 17.64%

e

g

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

c).- Recargos generados por el año de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2022 y en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio Fiscal de 2023 son de 1.47% en los casos de mora. Dando una tasa anual por el año 2022, de 16.17%

I.- Para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.- Declaración anual.

Total de Recargos generados

Para el ejercicio 2021	Porcentaje de recargos aplicados		Para el mes de:
	2022	2023	
Enero		1.47%	
Febrero		1.47%	
Marzo		1.47%	
Abril		1.47%	27.93%
Mayo	1.47%	1.47%	
Junio	1.47%	1.47%	
Julio	1.47%	1.47%	
Agosto	1.47%	1.47%	
Septiembre	1.47%	1.47%	
Octubre	1.47%	1.47%	
Noviembre	1.47%	1.47%	
Diciembre	1.47%		
Sumas	11.76%	16.17%	

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.-

Ejercicio liquidado	Impuesto a cargo actualizado al 24 de noviembre de 2023	Por: Total de tasa de Recargos	Total de recargos
Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$676,845.53	27.93%	\$189,042.96

(Ciento ochenta y nueve mil cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.)

II.- Recargos para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

Total de Recargos generados

Para el mes 2021	2021	2022	2023	Para el mes de:
Enero		1.47%	1.47%	49.98%
Febrero	1.47%	1.47%	1.47%	48.51%

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos  
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Marzo	1.47%	1.47%	1.47%	47.04%
Abril	1.47%	1.47%	1.47%	45.57%
Mayo	1.47%	1.47%	1.47%	44.10%
Junio	1.47%	1.47%	1.47%	42.63%
Julio	1.47%	1.47%	1.47%	41.16%
Agosto	1.47%	1.47%	1.47%	39.69%
Septiembre	1.47%	1.47%	1.47%	38.22%
Octubre	1.47%	1.47%	1.47%	36.75%
Noviembre	1.47%	1.47%	1.47%	35.28%
Diciembre	1.47%	1.47%		33.81%
Sumas	16.17%	17.64%	16.17%	

Pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado

Mes 2021	Impuesto a cargo actualizado al 24 de noviembre de 2023	Por porciento de recargos generados	Importe total de recargos
Enero	\$116,626.57	49.98%	\$58,289.96
Febrero	138,788.70	48.51%	67,326.40
Marzo	152,602.67	47.04%	71,784.30
Abril	248,918.13	45.57%	113,431.99
Mayo	194,731.97	44.10%	85,876.80
Junio	255,267.86	42.63%	108,820.69
Julio	225,876.03	41.16%	92,970.57
Agosto	244,320.87	39.69%	96,970.95
Septiembre	255,095.60	38.22%	97,497.54
Octubre	280,495.90	36.75%	103,082.24
Noviembre	346,347.25	35.28%	122,191.31
Diciembre	168,136.28	33.81%	56,846.88
Suma	\$2,627,207.83		\$1,075,089.63

(Un millón setenta y cinco mil ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.)

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*e*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

RESUMEN DE RECARGOS	
CONCEPTO	IMPORTE
I.- Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas	\$189,042.96
II.- Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado	1,075,089.63
<b>Total</b>	<b>\$1,264,132.59</b>

(Un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 59/100 M.N.)

**V.- Multas.**

**A).- De Fondo**

**a).- Por omisión en el pago de contribuciones.**

**L- Para efectos de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.- De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.**

En relación a lo anterior y considerando que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, omitió pagar contribuciones por adeudo propio, como lo es el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, cuya suma ascendió a la cantidad histórica de \$622,730.27 (Seiscientos veintidós mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.), se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de \$342,501.65 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos 65/100 M.N.); equivalente al 55% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, esto es, cuando debió presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta a más tardar el último día del mes de abril de 2022, igual porcentaje que corresponde al vigente al momento de expedir la presente resolución; en virtud de que el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición"; y teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la presente resolución, esto es el año 2023, establece en el artículo 76 primer párrafo: "Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas...; y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas" y realizando el cálculo de las multas conforme a este precepto con un Impuesto Sobre la Renta histórico en cantidad de \$622,730.27 (Seiscientos veintidós mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.), multiplicado por el porcentaje del 55%, resulta una multa en cantidad de \$342,501.65 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos 65/100 M.N.); por lo que comparando las dos multas, y aplicando lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código antes citado, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$342,501.65 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos 65/100 M.N.); por ser igual y teniendo en cuenta que la contribuyente originó la omisión del pago de contribuciones por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y que además estas fueron descubiertas

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de las facultades de comprobación y que no pagó las contribuciones omitidas junto con sus accesorios antes de la notificación de la presente resolución, por tales motivos esta Autoridad le impuso el 55% de multa sobre la contribución omitida histórica.

**II.- Para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.**

En relación con lo anterior y considerando que la contribuyente revisada C. DANAE CONCHAS TORRES, omitió pagar oportunamente el Impuesto al Valor Agregado tal como lo dispone el artículo 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo revisado cuya suma ascendió a la cantidad histórica de \$2,291,973.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), se hace acreedora a la imposición de una multa mínima en cantidad de \$1,260,585.61 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.), equivalente al 55% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, en los ejercicios fiscales 2021 y 2022 esto es, cuando debió presentar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, igual porcentaje que corresponde al vigente al momento de expedir la presente resolución; en virtud de que el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la resolución, establece que: *"Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición,"* y teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la Federación vigente al momento de expedir la presente resolución, esto es del año 2023, establece en el artículo 76 primer párrafo: *"Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas... y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas,"* y, realizando el cálculo de las multas conforme a este precepto con un Impuesto al Valor Agregado histórico en cantidad de \$2,291,973.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), multiplicado por el porcentaje del 55%, resulta una multa en cantidad de \$1,260,585.61 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.), por lo que comparando las dos multas, y aplicando lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código antes citado, se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$1,260,585.61 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.) por ser igual y teniendo en cuenta que la contribuyente originó la omisión del pago de contribuciones por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre todos del año de 2021, y que además estas fueron descubiertas por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de las facultades de comprobación y que no pagó las contribuciones omitidas junto con sus accesorios antes de la notificación de la presente resolución, por tales motivos esta autoridad le impuso el 55% de multa sobre la contribución omitida histórica.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

C

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

B).- De Forma.

**I.-Para efectos de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.**

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de las multas establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso a), del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N), toda vez que no presentó la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y debió presentarla de conformidad con lo establecido en los artículos 150, párrafo primero y 152, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2021, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*e*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003.**

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	Entre	194.371	nov-96	10-dic-96	1.115
1° de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	Entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.346	may-98	10-jun-98	Entre	228.682	nov-97	10-oct-97	1.0851
1° de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.497	nov-98	10-dic-98	Entre	248.346	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	Entre	268.497	nov-98	10-dic-98	1.0906
1° de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	Entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	Entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	Entre	320.596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	Entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0397
1° de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	361.418	dic-01	10-ene-02	Entre	342.883	may-01	10-jul-01	1.0226
1° de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	368.919	may-02	10-jun-02	Entre	361.418	dic-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.498	nov-02	10-dic-02	Entre	89.43235866	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	Entre	102.498	nov-02	10-dic-02	1.0160

El índice del mes de noviembre de 1996, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 1997, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Así mismo, el índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1998 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1º de enero de 1997 y hasta el del 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue publicada en la NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, en el anexo 22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la federación, vigente en el año 1998 y artículo 17 B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de publicación en el DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 3, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38	Regla 108 Anexo 22	01-ene-97	30-jun-97	\$400.00
	23-jun-97	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$445.00
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y sus anexos 1 y 34.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$470.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997	Anexo 5			
	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5			
1999	13-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$553.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$603.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 3, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00	30-jun-00	\$630.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00	31-dic-00	\$660.00
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
 Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
 Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
 No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
 Expediente: COTD810206T51  
 Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 18	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$686.00
	27-jul-01	DECIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$706.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5			
2002	12-feb-02 /	VEGECIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo	01-ene-02	30-jun-02	\$722.00
	05-jul-02		Anexo 5			
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexo 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02	31-dic-02	\$738.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002.	Anexo 5			
2003	30-dic-02	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$761.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5			
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$773.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1º de enero al 30 de junio de 1997	\$400.00				\$400.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1997	\$400.00	por	1.115	\$444.80	\$445.00
1º de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	\$444.80	por	1.0985	\$471.05	\$471.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	\$471.00	por	1.0891	\$511.08	\$511.00
1º de enero al 30 de junio de 1999	\$511.08	por	1.0809	\$552.94	\$553.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	\$552.94	por	1.0908	\$603.04	\$603.00
1º de enero al 30 de junio de 2000	\$603.04	por	1.0444	\$629.81	\$630.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	\$629.81	por	1.0481	\$660.30	\$660.00
1º de enero al 30 de junio de 2001	\$660.30	por	1.0386	\$686.58	\$686.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2001	\$686.58	por	1.0297	\$706.95	\$706.00
1º de enero al 30 de junio de 2002	\$706.95	por	1.0224	\$721.78	\$722.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2002	\$721.78	por	1.0227	\$738.14	\$738.00

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

1° de enero al 30 de junio de 2003	\$728.14	por	1,0004	\$760.58	\$761.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$760.58	por	1.016	\$772.76	\$773.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios 1997 y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto de ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de noviembre de 2003.

**Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero de 2023**  
**(Factor por incremento porcentual acumulado del 10%)**

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

**Actualización vigente a partir de enero de 2006.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$773.00 (Setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$857.57 (Ochocientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (Ochocientos

sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

#### Actualización vigente a partir de enero de 2009.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

l





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regl.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$982.29 (Novecientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

**Actualización vigente a partir de enero de 2012.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,098.67 (Mil noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

**Actualización vigente a partir de enero de 2015.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

✓

✓





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (Mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

**Actualización vigente a partir de enero de 2018.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$1,240.00 (Unos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.113, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (Un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,396.12 (Un mil trescientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

#### Actualización vigente a partir de enero de 2021

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

e

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108,856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,559.88 (Mil quinientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**II.- Para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.**

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedora a la imposición de la multa establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del mismo ordenamiento, equivalente a la cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada declaración presentada con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, haciendo un total de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que presentó las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, por los meses desde enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, y debió presentarlas de conformidad con lo establecido en el artículo 5-D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado.

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

2

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206TS1

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

La multa mínima actualizada indicada con antelación en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2021, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexta párrafo, del mencionada Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

**Factores aplicables del 01 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003.**

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1º de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	206.931	ene-98	10-feb-98	1.0473
1º de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1º de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1º de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.835	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1º de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.586	may-00	09-jun-00	entre	305.835	nov-99	10-dic-99	1.0481
1º de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.586	may-00	09-jun-00	1.0386
1º de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1º de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	342.883	jun-01	10-jul-01	1.0224
1º de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.918	may-02	10-jun-02	entre	351.418	nov-01	10-dic-01	1.0227
1º de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	402.658	nov-02	10-dic-02	entre	358.918	may-02	22-oct-02	1.0304
1º de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003	404.102	may-03	10-jun-03	entre	402.658	nov-02	10-dic-02	1.0160

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

El índice del mes de enero de 1998, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998, a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base 1994=100 segunda quincena de marzo de 1995 que sustituye a la de 1978=100. Para convertir el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 1978=100 de cualquier mes a la nueva base de publicación 1994=100, se dividió el correspondiente índice mensual entre la constante C=37394.134 y el resultado se multiplicó por 100.

Así mismo, el índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1998 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82, fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de marzo de 1998 y hasta el del 30 de junio de 1998, asciende a la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la federación, vigente en el año 1998 y artículo 17 B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha de publicación en el DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RNF (vigencia de actualización)	Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 6 y 11	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98 31-dic-98	\$1,500.00
1999	15-feb-99	DECIMA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y sus anexos 4, 5, 6 y 11	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99 30-jun-99	\$1,200.00
	10-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 11	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99 31-dic-99	\$1,064.00
2000	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-00 30-jun-00	\$1,000.00
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 6, 9 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5		
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-00 31-dic-00	\$2,000.00
2001	02-mar-01	DECIMA RESOLUCIÓN Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 4, 7, 14 y 15	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 4	01-ene-01 30-jun-01	\$2,000.00
	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	01-jul-01 31-dic-01	\$2,000.00
	30-jul-01	Anexo 3, 4, 7, 8 y 16 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5		

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub-dependencia: Subsecretaría de Ingresos  
Oficina: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio: SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente: COTD810206T51  
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Año	Período	Resolución	Artículo	Inicio	Fin	Importe
2000	01-feb-00 / 06-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos I, IV / DECIMASEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos A, C, E, G, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo	01-ene-00	30-jun-02	\$2,288.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Anexo E			
	08-ago-02	Anexo A, T y II de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo E	01-jul-02	31-dic-02	\$2,269.00
2003	30-dic-02	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$2,338.00
	31-ene-03	Anexo A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo E			
	31-mar-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y sus anexos I, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	Artículo Cuarto Resolutivo / Anexo E	01-jul-03	31-dic-03	\$2,375.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1º de marzo al 30 de junio de 1998	\$1,500.00				\$1,500.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	\$1,500.00	por	1.0473	\$1,570.95	\$1,571.00
1º de enero al 30 de junio de 1999	\$1,570.95	por	1.0619	\$1,669.61	\$1,700.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	\$1,669.61	por	1.0905	\$1,813.60	\$1,854.00
1º de enero al 30 de junio de 2000	\$1,813.60	por	1.0444	\$1,895.90	\$1,936.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	\$1,895.90	por	1.0481	\$2,029.01	\$2,029.00
1º de enero al 30 de junio de 2001	\$2,029.01	por	1.0385	\$2,107.33	\$2,107.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2001	\$2,107.33	por	1.0297	\$2,169.82	\$2,169.00
1º de enero al 30 de junio de 2002	\$2,169.82	por	1.0224	\$2,218.53	\$2,218.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2002	\$2,218.53	por	1.0227	\$2,268.89	\$2,268.00
1º de enero al 30 de junio de 2003	\$2,268.89	por	1.0304	\$2,337.89	\$2,338.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2003	\$2,337.89	por	1.0193	\$2,375.27	\$2,375.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto de ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Así la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario oficial de la federación el 21 de noviembre de 2003.

**Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero de 2023**  
**(Factor por incremento porcentual acumulado del 10%)**

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

#### Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15, y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2005, entre 104.1880

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

R

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideraran inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior, y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2006.

#### Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

e

g

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

g

g





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422 da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres mil tres pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior, y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

#### Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 1.21.7, fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la federación el 29 de septiembre de 2015.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*C* *R* *J* *A*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

### Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondientes al Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se consideraran, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*[Firma]*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1º de enero de 2015.

#### Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.113, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario oficial de la federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**Actualización vigente a partir de enero de 2021**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.113, fracción X, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Es estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el índice

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

En virtud de que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 75, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir, se infrinjan diversas disposiciones fiscales, y toda vez omitió presentar su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, como lo previene el primer párrafo del artículo 150, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, dando lugar a la aplicación de multas por infracción a obligaciones formales y por la omisión del pago de contribuciones, esta Autoridad procede a imponer la multa que resulte mayor de la comparación entre la multa formal y la de fondo, aplicables al caso concreto, como se indica a continuación:

*(Firmas manuscritas)*

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

I.- Para efectos de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio liquidado	Multas de fondo	Multas de forma	Multa mayor
Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	\$342,501.65	\$1,560.00	\$342,501.65
<b>Total</b>	<b>\$342,501.65</b>	<b>\$1,560.00</b>	<b>\$342,501.65</b>

(Trescientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos 65/100 M.N.)

En virtud de que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 75, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, es decir, se infrinjan diversas disposiciones fiscales, y toda vez que presentó sus declaraciones por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo, en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, dando lugar a la aplicación de multas por infracción a obligaciones formales y por la omisión del pago de contribuciones esta Autoridad procede a imponer la multa que resulte mayor de la comparación entre la multa formal y la de fondo, aplicables al caso concreto, como se indica a continuación:

II.- Para efectos de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.

Mes 2021	Multas de fondo	Multas de forma	Multa mayor
Enero	\$54,130.48	\$4,750.00	\$54,130.48
Febrero	64,821.49	4,750.00	64,821.49
Marzo	71,865.29	4,750.00	71,865.29
Abril	117,605.85	4,750.00	117,605.85
Mayo	92,186.76	4,750.00	92,186.76
Junio	121,493.01	4,750.00	121,493.01
Julio	108,140.51	4,750.00	108,140.51
Agosto	117,185.38	4,750.00	117,185.38
Septiembre	123,115.64	4,750.00	123,115.64
Octubre	136,500.39	4,750.00	136,500.39

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

*e*

*[Firma]*  
**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

*[Firma]*





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia      Subsecretaría de Ingresos

Oficina      Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio      SFA/DARF/G/668/2023

Expediente      COTD810206T51

Asunto:      Se determina el crédito fiscal que se indica.

Noviembre	170,476.99	4,750.00	170,476.99
Diciembre	83,063.82	4,750.00	83,063.82
<b>Total</b>	<b>\$ 1,260,585.61</b>	<b>\$57,000.00</b>	<b>\$ 1,260,585.61</b>

(Un millón doscientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.)

En consecuencia las multas impuestas a su cargo son como sigue:				
Concepto	Multas			Total.
	A).- De Fondo.	B).- De Forma.		
	Por omisión en el pago de contribuciones.	1.- No presentar declaración	2.- Declaración con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales correspondientes.	
I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.	\$342,501.65	\$0.00	\$0.00	\$342,501.65
II.- Pagos mensuales definitivos del impuesto al Valor Agregado.	1,260,585.61	0.00	0.00	1,260,585.61
<b>Suma</b>	<b>\$1,603,087.26</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,603,087.26</b>

(Un millón seiscientos tres mil ochenta y siete pesos 26/100 M.N.)

En resumen resulta un crédito fiscal a cargo de la contribuyente C. DANAE CONCHAS TORRES, como se indica a continuación:

Cifras actualizadas al 24 de noviembre de 2023.

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas	\$676,845.53
II.- Impuesto al Valor Agregado.	2,627,207.83
<b>Suman los Impuestos omitidos Actualizados.</b>	<b>\$3,304,053.36</b>

C

Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración  
  
Sub-dependencia    Subsecretaría de Ingresos  
Oficina              Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal  
No. de oficio        SFA/DARF/G/668/2023  
Expediente         COTD810206T51  
Asunto:              Se determina el crédito fiscal que se indica.

Más:	
IV.- Recargos	\$1,264,132.59
V.- Multas	\$1,603,087.26
<b>Total determinado a su cargo</b>	<b>\$6,171,273.21</b>

(Seis millones ciento setenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.)

### Condiciones de pago

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 24 de noviembre de 2023, y a partir de esa fecha se deberán actualizar, en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente en la fecha de emisión de la presente resolución, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados para el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2021 a partir del mes de abril de 2022, esto es un mes después en que debió presentar la declaración correspondiente al pago de dicho impuesto y hasta el mes de noviembre de 2023 y los recargos generados para pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado no efectuados actualizados para el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año de 2021, computados a partir del mes de febrero de 2021 y hasta el mes de noviembre de 2023, según corresponda.

Queda enterada que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$342,501.65 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos un pesos 65/100 M.N.); calculada sobre \$622,730.27 (Seiscientos veintidós mil setecientos treinta pesos 27/100 M.N.); monto de la contribución histórica omitida del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, dando como resultado el descuento en cantidad de \$124,546.05





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

(Ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.); así mismo tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$1,260,585.61 (Un millón doscientos sesenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.); calculada sobre \$2,291,973.83 (Dos millones doscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.); monto de la contribución histórica omitida del Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año de 2021, dando como resultado el descuento en cantidad de \$458,394.77 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.); de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuenta a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción XII, 179 y 180 y Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

*\*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios.*

*a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 16, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o que corresponda a su domicilio fiscal o de la Secretaría de Finanzas y Administración.*

*Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.*

*b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/668/2023
Expediente	COTD810206T51
Asunto:	Se determina el crédito fiscal que se indica.

*Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.\**

"Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga."

Túrnese el original con firma autógrafa a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su control y cobro respectivo, así como para que en caso de que el contribuyente se encuentre dentro de la hipótesis prevista por el Artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, se lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su total conclusión, notifíquese.

Atentamente.

C.P. Ismael Ruíz Herrejón  
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



C.c.p. Expediente y Minutorio.  
EON/DVB/CMV

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho